

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO



COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

PRESENTACIÓN

La **COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS** reconoce la importancia de la adopción de un Sistema de Gobierno Cooperativo, orientado a que su desarrollo se realice de manera armónica y sostenible, que acompañe sus propósitos sociales con los económicos, que se destaque como una organización sana, confiable, transparente y respetable.

Partiendo de la concepción del Gobierno Cooperativo como un sistema, en COASMEDAS el mismo comprende, entre otros aspectos, cuerpos normativos que determinan la forma de funcionamiento de sus órganos de dirección, administración, ejecución y control, los parámetros de interacción con sus grupos de interés, los valores y principios que constituyen su ideario, todo lo cual debe verse materializado en el quehacer de sus asociados, integrantes de sus órganos de administración y vigilancia y empleados.

El Código de Buen Gobierno tiene como fin:

- Mantener e incrementar la confianza en la Cooperativa, a través del reconocimiento de los derechos de los asociados.
- Atraer nuevos asociados con el propósito de ampliar su base social y fortalecer su patrimonio.
- Hacer visible y reconocida a COASMEDAS entre el sector de la economía solidaria y en las comunidades y los territorios en los cuales hace presencia.

Para COASMEDAS la gobernabilidad es el conjunto de prácticas, formales e informales, que rigen e identifican las relaciones entre sus diversos órganos de gobierno y control, con la Cooperativa, entre ellos y con los asociados.

Se entiende como buenas prácticas la materialización en las acciones de los valores y principios que han sido acogidos por la Cooperativa, que permiten un mejor relacionamiento con sus asociados para la satisfacción de las necesidades de estos.

La efectividad en las prácticas del buen gobierno cooperativo debe generar relaciones equitativas y transparentes, con la posibilidad de orientar las decisiones de los administradores en el cumplimiento del objeto contemplado en el acuerdo cooperativo.

1. Objetivos

Los objetivos generales del Código de Buen Gobierno son:

1. Determinar los grupos de interés de la Cooperativa.
2. Definir los principios y las buenas prácticas que caracterizarán la interacción de la Cooperativa con cada uno de sus grupos de interés.

3. Reseñar las funciones y responsabilidades de los órganos de dirección, administración y vigilancia de la Cooperativa, en relación con las normas de buen gobierno.
4. Servir como punto de partida para la consolidación de una cultura de buenas prácticas al interior de la Cooperativa.
5. Mantener la mayor transparencia y oportunidad en la preparación, presentación y publicación de la información financiera y no financiera de COASMEDAS.
6. Contribuir al desarrollo de unas adecuadas relaciones entre la Asamblea General, el Consejo de Administración, el Gerente General, la Junta de Vigilancia, la Revisoría Fiscal y los asociados.
7. Propender por la eficiencia, eficacia y efectividad del talento humano y de los recursos financieros, materiales, tecnológicos y ambientales, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familias, en armonía con los intereses de la comunidad que constituye el entorno de COASMEDAS.

2. Documentos relacionados

Las prácticas de buen gobierno cooperativo no se encuentran únicamente en el Código de Buen Gobierno, sino que este constituye una herramienta más para la aplicación de las mismas. En consecuencia, para efectos de la aplicación integral de este Código se deben tener en cuenta, además, las siguientes normas y documentos:

1. Principios y Valores Cooperativos universalmente aceptados.
2. Constitución Política de Colombia.
3. Leyes 79 de 1998 y 454 de 1998 y demás normas reglamentarias que las desarrollan.
4. Estatuto y reglamentos de la Cooperativa.
5. Manual SARLAFT.
6. Directrices de la Asamblea general de COASMEDAS.
7. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.
8. Política de Protección de Datos Personales.
9. Reglamento Interno de Trabajo.
10. Manual de Compras y Contratación.
11. Decreto 962 de 2018 sobre normas de buen gobierno aplicables a organizaciones de economía solidaria que prestan servicios de ahorro y crédito.
12. Documentos de origen externo que se correlacionen con prácticas o disposiciones legales o contractuales a cumplir.

El buen gobierno cooperativo coincide en parte con el buen gobierno corporativo de las entidades con ánimo de lucro, pero tiene causas que lo originan y finalidades diferentes, pues no busca proteger a accionistas minoritarios ni a ahorradores que no pueden participar en la toma de decisiones, ya que por el criterio de identidad cooperativa y los principios de autogestión y participación económica, entre otros, los asociados de COASMEDAS son simultáneamente dueños, gestores y usuarios de la cooperativa.

Igualmente, existen coincidencias y diferencias con los valores corporativos, pues los valores de la solidaridad, ayuda mutua y equidad, entre otros, no se predicán en otras organizaciones a las que se aplican las normas del buen gobierno corporativo, sino que son propias del buen gobierno cooperativo, ya que provienen de la doctrina universal del cooperativismo, en especial, la formulada por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI).

Como toda normatividad este Código no es un documento estático, sino que tendrá que adaptarse constantemente a la dinámica propia de la organización, lo cual implicará la necesidad de revisarlo en la medida en que se requiera ajustarlo al crecimiento de COASMEDAS y a las necesidades futuras de sus asociados.

3. Glosario

Para los efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen las siguientes definiciones:

1. Código de Buen Gobierno: Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las entidades, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración.

2. Gobierno Corporativo: Manera en que las entidades son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.

3. Gobernabilidad: Conjunto de políticas que propenden por el cumplimiento de principios, reglas o estándares para manejar las organizaciones, que permiten alcanzar los objetivos de las mismas, protegiendo a sus grupos de interés.

4. Administradores. Ejecutivos y directivos calificados como tal en los términos de Ley. Entiéndase, cuando menos, incluidos el representante legal y los miembros del Consejo de administración o quien haga sus veces.

5. Asamblea General de Asociados. Máximo órgano social de la Organización solidaria.

6. Comités auxiliares. Corresponde a colectivos que son nombrados por disposición legal, estatutaria o reglamentaria con el fin de apoyar las actividades del Consejo de administración.

7. Auditoría. Proceso sistemático de obtener y analizar objetivamente, frente a un patrón de referencia, los actos y hechos económicos, a fin de evaluar tales declaraciones a la luz de criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas.

8. Conflicto de Interés. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

9. Cooperativa. Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta democráticamente gestionada (Según la definición de la Alianza Cooperativa Internacional).

10. Directivos. El grupo de personas que componen la alta Gerencia; Presidentes ejecutivos, gerentes, directores, vicepresidentes, miembros del Consejo de administración y de vigilancia y cualquier otro cargo que detente la representación de la Organización solidaria o facultades para la toma de decisiones de trascendencia para la misma.

11. Gerente o representante legal. La persona que detenta la máxima representación gerencial y legal de la Organización solidaria: Presidentes Ejecutivos, Gerentes Generales o Directores Generales.

12. Gobierno Corporativo. La forma como se administran y controlan las Organizaciones solidarias.

13. Grupos de Interés. Son los denominados "Stakeholders". Involucran todos los ámbitos y personas sobre las cuales tiene influencia la Organización solidaria. Se consideran Grupos de Interés entre otros: los asociados, los empleados, los usuarios de los servicios, competidores, los tenedores de títulos emitidos por la organización solidaria, organismos reguladores, de control y vigilancia, la comunidad y los proveedores de bienes y servicios de la organización solidaria.

14. Información confidencial de uso interno. Aquella cuya revelación contempla riesgo para la Organización solidaria e involucra estrategias de competitividad (invitaciones, convocatorias, proyectos, portafolios de servicios, licitaciones, negociaciones o convenios, entre otros).

15. Organización solidaria. Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.

16. Retribución. Es la remuneración económica que reciben los miembros del consejo de administración y de la junta de vigilancia, o quienes hagan sus veces, en la organización solidaria.

17. Revisoría Fiscal. Función establecida legalmente, mediante la cual un contador público (nombrado para el efecto como Revisor Fiscal) y de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, expresa su opinión profesional sobre la razonabilidad de los estados financieros examinados y que los mismos han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Informa, además, sobre si los actos de los administradores así como las operaciones registradas en los libros, se han ajustado a las normas estatutarias, a la ley y a las decisiones de la Asamblea General de Asociados y del Consejo de administración o quien haga sus veces, de la respectiva Organización solidaria.

COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

ACUERDO No. 001 DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL LA LVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS DE COASMEDAS APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS

La Asamblea General Ordinaria de Delegados de COASMEDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 61 del Estatuto de Coasmedas y lo señalado en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020, le compete a la Asamblea General aprobar el Código de Buen Gobierno.
2. Que se hace necesario actualizar el Código de Buen Gobierno con las disposiciones legales vigentes y el Estatuto actual que rigen la actividad de COASMEDAS, a fin de optimizar el funcionamiento y entendimiento entre los diferentes órganos de administración y control de la organización, y de favorecer el idóneo desarrollo de las relaciones entre esta y sus asociados, en orden al pleno cumplimiento de su objeto social.

ACUERDA

Expedir el Código de Buen Gobierno de COASMEDAS, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Son destinatarios del presente Código los asociados, los delegados, los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, la Gerencia General, Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, miembros de juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia, miembros de subcomités seccionales, empleados y todas las demás instancias de la Cooperativa, para quienes será de obligatorio acatamiento.

Artículo 2. Sistema de Gobierno.

Un buen gobierno se hace indispensable para garantizar la adecuada prestación del servicio de COASMEDAS, la generación de valor agregado a sus asociados, a sus empleados y a la comunidad en general; así como para garantizar su sostenibilidad.

El buen gobierno parte de la formulación de normas que regulan la relación de COASMEDAS con sus diversos grupos de interés, con los que deben devenir armónicamente, estableciendo con certeza, claridad y oportunidad, las responsabilidades

en su interacción, las cuales, todas y cada una, tienen como referente indispensable, prestar adecuadamente los servicios a sus asociados y de manera que efectivamente contribuya a la dignificación del ser humano, a elevar el nivel de vida de los asociados y sus familias y a fortalecer al sector cooperativo.

Para colmar las expectativas sobre el buen gobierno, se hace necesario además, alcanzar en los asociados, en los órganos de administración y control y en todos los trabajadores, una actitud consistente con este marco normativo y en especial con la formulación de los principios y valores, por lo cual, todos ellos, en desarrollo de las obligaciones y responsabilidades que les son inherentes se comprometen a:

1. Mantener vigentes y actualizadas todas las disposiciones que conforman el Buen Gobierno.
2. Actuar siempre inspirados en principios éticos y cooperativos.
3. Proponer por los conductos conducentes, modificaciones al sistema de gobierno que permitan alcanzar mejores oportunidades y una mayor eficiencia.
4. Dignificar la pertenencia a COASMEDAS.
5. Constituirse en un referente en cuanto a la transparencia y la pertinencia de sus actuaciones.

Artículo 3. Políticas caracterizadoras del proceso de gobierno.

Para alcanzar los estándares de sostenibilidad que persigue COASMEDAS, se considera como derroteros filosóficos del esquema de gobierno, los siguientes:

1. Filosofía de la responsabilidad: Los responsables de los órganos de administración y control deberán asumir sus funciones y desarrollar sus responsabilidades con un diáfano sentido de la responsabilidad que se entiende expresada en los siguientes aspectos:

- a. Adquisición de los suficientes conocimientos en materias sociales, financieras y administrativas, que les permita desempeñar adecuadamente las responsabilidades que les corresponden.
- b. Un proceso de toma de decisiones en el que se transite de manera transparente, rigurosa, e informada, asumiendo las consecuencias de las mismas.
- c. Actuación transparente frente a situaciones de reales o aparentes conflictos de interés.
- d. Respeto absoluto por las órbitas de acción y de responsabilidad de los demás órganos.
- e. Ejercicio de la crítica siempre de manera respetuosa, oportuna, conducente y constructiva.

2. Responsabilidad social empresarial: La obligación primigenia de todas las instancias de la Cooperativa, es operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde con la sociedad y el medio ambiente.

3. Estilo de gobierno: El gobierno en COASMEDAS se desarrollará haciendo énfasis en:

- a. Una visión dirigida hacia el colectivo de asociados.
- b. El estímulo de la diversidad de puntos de vista.

- c. El liderazgo estratégico.
- d. La toma de decisiones consciente y responsable.
- e. La visión de futuro.
- f. La permanente actitud de proactividad, que se exprese en la creatividad.
- g. El fortalecimiento de la descentralización y la democracia participativa.

Artículo 4. Políticas de independencia y actuación armónica de los órganos de gobierno y control.

COASMEDAS reconoce que su naturaleza empresarial, es esencialmente cooperativa, lo cual supone la obligatoriedad de dirigirse a través de la gestión democrática. Lo anterior implica que la Cooperativa asuma un esquema de gobierno que respete todas sus características y contribuya a su crecimiento sostenido, por lo cual se considera que todos y cada uno de los integrantes de sus estamentos, asuma sus responsabilidades y respete los radios de acción de los demás.

En razón de lo anterior, los siguientes serán los parámetros de actuación armónica de los órganos de administración y vigilancia:

1. Las comunicaciones entre los diferentes órganos de administración y control deberán surtir de manera formal, respetuosa y por conducto de los voceros y representantes del mismo estamento.

Para los fines anotados se consideran que los voceros de los diferentes órganos son los siguientes:

- Asamblea General: Presidente.
 - Consejo de Administración: Presidente.
 - Junta de Vigilancia: Presidente.
 - Gerencia General: Gerente.
2. Los integrantes de los órganos colegiados deberán actuar con absoluta lealtad frente a las decisiones adoptadas por los mismos, independientemente de la postura que durante las deliberaciones hayan asumido.
 3. Los integrantes de los órganos de administración y control deberán guardar absoluta reserva sobre las discusiones y deliberaciones que se hayan surtido en las sesiones a las que hayan asistido como integrantes o invitados.
 4. Las decisiones adoptadas por los órganos de la Cooperativa serán respetadas y únicamente podrán ser controvertidas cuando con las mismas se configure una vulneración al ordenamiento jurídico, al Estatuto o a las regulaciones de las que COASMEDAS es destinataria, para lo cual siempre se deberá acudir en primera instancia a los órganos de control interno, evitando utilizar medios masivos de información, dado el riesgo que lo mismo representa para la reputación de la Cooperativa.
 5. La invitación que extiende el Consejo de Administración a sus suplentes y a los integrantes de los órganos de control, busca únicamente que se acceda a información relevante dada su condición; por lo tanto los miembros suplentes del consejo de

administración y de la junta de vigilancia tendrán voz, pero no voto durante la sesión del Consejo de administración a la que asistan.

6. La actuación de los integrantes de los órganos de control deberá limitarse a poner de relieve eventuales incumplimientos o riesgos o a solicitar información sobre algún tema puntual; sin que, bajo ninguna circunstancia, puedan votar sobre las decisiones que le correspondan al Consejo de administración.

7. La documentación que se circulariza y suministra a los asistentes a sesiones de los órganos de administración, será confidencial y ninguno de estos podrá compartirla, divulgarla ni reproducirla bajo ninguna circunstancia, en ningún escenario ni para ningún propósito.

8. Los integrantes de los órganos colegiados, en concreto, los delegados a la asamblea, los integrantes del Consejo de Administración y los miembros de la Junta de Vigilancia, únicamente pueden ejercer sus atribuciones como miembro del órgano respectivo y cuando este se encuentre en sesión; individualmente no tienen funciones o atribuciones frente a las demás instancias de la Cooperativa, salvo cuando ejerza funciones expresamente delegadas para el efecto por el órgano correspondiente o cuando actúe como su vocero oficial.

9. Los integrantes de los órganos de administración y control tratarán cualquier información o asunto relacionado con los empleados y/o contratistas de la Cooperativa, por conducto del Gerente General.

10. Los integrantes de los órganos de administración y control no podrán utilizar sus oficios ante ningún estamento de la Cooperativa para efectos de obtener determinados favores, tales como autorización de créditos, refinanciaciones, definición de condiciones a operaciones, entre otros.

Artículo 5. Valores y principios.

Los destinatarios del presente Código están obligados a desarrollar sus funciones, cumplir sus responsabilidades y ajustar sus actuaciones, a los siguientes valores, principios, y deberes que se han adoptado por COASMEDAS y que se enuncian a continuación:

a) Valores y principios derivado de su naturaleza cooperativa:

Valores y principios de aceptación universal, aprobados por la Alianza Cooperativa Internacional (ACI):

Valores de la Cooperativa:

- Autoayuda.
- Democracia.
- Solidaridad.
- Equidad.
- Igualdad.

Valores de los asociados:

- Honestidad.
- Transparencia.

- Responsabilidad social.
- Preocupación por los demás.

Principios:

- Adhesión voluntaria y abierta.
- Gestión democrática por parte de los asociados.
- Participación económica de los asociados.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre cooperativas.
- Interés por la comunidad.

b) Valores y principios propios:

Al interior de COASMEDAS se han concertado los siguientes principios y valores, a los que les fue asignado el alcance que a continuación se consigna:

- **1. Respeto:** Entendido como el cumplimiento de los principios cooperativos, la normatividad jurídica y estatutaria.
- **2. Compromiso:** Entendido como la participación de todos los estamentos de la Cooperativa en el logro de la misión y la visión. De igual manera, el compromiso de la Cooperativa en la Cooperación con las agremiaciones cooperativas y entidades sin ánimo de lucro.
- **3. Transparencia:** Entendida como la claridad en las actuaciones de todos los estamentos de la Cooperativa. Los administradores se responsabilizan de suministrar a los asociados, supervisores y demás grupos de interés, información relevante, clara, completa y oportuna sobre el funcionamiento de la entidad.
- **4. Oportunidad:** Entendida como resultado de la pronta eficiencia y eficacia en la resolución de todos los procesos de la Cooperativa con políticas permanentes de mejoramiento continuo.
- **5. Ética Social:** Entendida como la prevalencia del interés general sobre el particular. Los administradores se comprometen a propender por el bienestar general de sus asociados y de la comunidad donde interactúa COASMEDAS.
- **6. Idoneidad:** Los encargados de la gobernabilidad de la Cooperativa deben poseer los conocimientos y experiencia requerida para el cumplimiento de sus funciones.
- **7. Honestidad:** Entendida como la honradez, la justicia y la rectitud de las actuaciones de los encargados de la gobernabilidad de la empresa, los asociados, los administradores y trabajadores de la entidad.
- **8. Actitud de servicio y rendición de cuentas:** Los responsables del gobierno de la entidad se comprometen a someter a consideración de los asociados, los supervisores y demás grupos de interés, los resultados de su gestión y a mantener frente a los mismos una actitud de servicio de calidad proactiva y permanente.
- **9. Lealtad y buena fe:** Los directivos deberán ajustar en todo momento su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Cooperativa, el nivel directivo, asociados

y colaboradores, así como respecto de terceros con los que profesionalmente se relacionen.

- **10. Conflicto de intereses:** Los administradores deberán actuar dando prioridad a los intereses de la Cooperativa frente a intereses personales o de terceros que pudieran influir en sus decisiones, actuaciones, servicios o asesoramientos realizados en nombre de COASMEDAS. En caso de posibles conflictos de intereses deberán poner de manifiesto tal situación y suministrar toda la información necesaria para que la Cooperativa tome las decisiones más convenientes, absteniéndose de participar en las mismas.
- **11. Integridad de la información:** La información manejada por cada directivo, empleado o asesor externo quedará bajo su responsabilidad y por lo tanto deberá ser tratada y reflejada de forma íntegra, precisa y veraz.
- **12. Información privilegiada:** El uso o divulgación de información privilegiada obtenida por razón de sus funciones no se efectuará en beneficio propio o de terceros.
- **13. Profesionalidad:** El directivo, empleado o asesor externo de COASMEDAS deberá distinguirse por su elevado grado de profesionalidad, formación, eficiencia y cooperación en la consecución de los resultados de la forma más óptima y productiva posible, desde el desempeño de sus funciones y realización de actividades.
- **14. Responsabilidad social y empresarial:** Entendida como la virtud que permite enfrentar y rendir cuenta de todos los actos, asumiendo las consecuencias de ellos.
- **15. Sentido de pertenencia:** Los directivos y empleados de la Cooperativa se identifican con los valores y principios de la Cooperativa y los aplican en todas las actividades que desarrollan.
- **16. Confidencialidad:** Se entiende que el directivo, empleado o asesor externo de COASMEDAS se desenvuelve en el marco de su actuación profesional, tanto en su ámbito interno como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber de mantener permanentemente la más estricta confidencialidad respecto del conocimiento de los asuntos internos, fuera del ámbito de COASMEDAS, y de toda aquella información cuya divulgación o publicidad pueda afectar los intereses de la Cooperativa, su buen nombre y el de sus directivos y empleados.
- **17. Neutralidad política y religiosa.** Los asociados, directivos y empleados, son libres de profesar las creencias de su escogencia y de tener sus propias convicciones religiosas y políticas, pero no deberán intentar imponerlas a otros ni llevar a cabo discriminaciones dentro de la Cooperativa en razón de aquellas.
- **18. Ausencia de cualquier tipo de discriminación.** Los asociados, directivos y empleados se abstendrán de cualquier trato discriminatorio con otras personas en razón de su sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión o cualquier otro factor.

Este principio, que mantiene su vigencia aún después del cese de la condición de directivo, empleado o asesor externo de COASMEDAS, se concreta en mantener el secreto profesional de los datos, informes, cuentas, balances, planes estratégicos y demás actividades de COASMEDAS y sus asociados, que no sean de carácter público, y cuya publicidad pueda afectar a los intereses de COASMEDAS.

No se podrá facilitar información de los mismos, salvo cuando se halle expresamente autorizado para ello o actúe en cumplimiento de resolución judicial o precepto expreso de la Ley. Así mismo no podrá utilizar para fines propios, de terceros, ni para obtener beneficio o lucro, los programas, sistemas informáticos, manuales, videos, cursos, estudios, informes u otros bienes, creados, desarrollados o perfeccionados en COASMEDAS, dado que la Cooperativa conservará en todo momento la propiedad intelectual de los mismos.

Artículo 6. Políticas y normativa interna.

COASMEDAS consagrará el desarrollo de las operaciones de la organización mediante los siguientes instrumentos:

1. Las políticas y normativa interna expresadas en manuales y reglamentos formalmente aprobados por el Consejo de administración, orientados fundamentalmente a definir el alcance y la forma de ejecutar las actividades operativas y de control de la organización.
2. Dichas normas y políticas serán de conocimiento para todos los funcionarios mediante la intranet, cuyo monitoreo de su cumplimiento estará a cargo de la auditoría interna y la Junta de Vigilancia.

Artículo 7. Prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras.

Sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil, penal y/o administrativo que se deriven de las actuaciones de los administradores y de las partes interesadas, las prácticas que se relacionan a continuación se consideran ilegales, no autorizadas e inseguras:

1. Ponderar un producto de manera tal que sus bondades y/o características sean contrarias a la realidad.
2. Inducir a error a los asociados sobre la extensión o cobertura de los productos y/o servicios.
3. Ofrecer productos y/o servicios no autorizados.
4. Utilizar afirmaciones que permitan deducir como definitivas situaciones que en realidad responden a fenómenos coyunturales, transitorios o variables, en relación con el mercado financiero.
5. Utilizar o insinuar ponderaciones o superlativos abstractos que no reflejen una situación exacta, como sucedería con expresiones tales como "somos los primeros", "los mejores", "el indicado", etc., sin decir en qué, en relación con qué o con quiénes.
6. Indicar que la organización se encuentra inscrita en Fogacoop sin estarlo, o que cuenta con el seguro de depósito cuando este se encuentra suspendido, o señalar que el producto ofrecido se encuentra amparado por el seguro de depósitos sin ser así.
7. Realizar cobros con destino a aseguradoras para cubrir la cartera de créditos sin poseer la póliza correspondiente.
8. Captar y colocar recursos de terceros, que no tengan la condición de asociados.
9. Efectuar adelantos en desembolsos de créditos sin aprobación del órgano competente o sin haber formalizado la documentación necesaria ante la entidad.

10. Desviación de recursos (captaciones) de la sección de ahorro hacia actividades no permitidas.
11. Ejercer las funciones correspondientes a los cargos sin haber sido posesionado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
12. Tratándose de quienes ejerzan la representación legal, recomendar a los asociados que voten por determinadas listas o candidatos para la elección del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia u órganos equivalentes en las diferentes organizaciones solidarias.
13. Utilizar mecanismos o figuras legales a través de las cuales encargan o facultan a terceros la ejecución de operaciones propias de su objeto social y de su naturaleza, cuando ello implique la pérdida de autonomía y discrecionalidad que debe caracterizar la toma de decisiones profesionales.
14. Financiar de manera directa o indirecta, para que cualquier asociado adquiera acciones de alguna de las entidades en donde es socia la Cooperativa, cuando estas sean la garantía.
15. Otorgar créditos para financiar aportes, los cuales son contabilizados como aportes sociales pagados.
16. Contabilizar en el pasivo operaciones de mutuo celebradas con personas naturales.
17. Expedir CDAT sin que exista captación real de recursos monetarios.
18. Extender los beneficios otorgados a la Cooperativa a entidades de naturaleza jurídica diferente a las previstas en la legislación vigente, tales como recaudo de cartera de créditos de personas no asociadas previamente a la Cooperativa.
19. El incumplimiento del régimen de publicidad.
20. No ofrecer información clara y oportuna a sus asociados respecto de sus deberes y derechos, de la gestión de sus directivas, de los del Estatuto y reglamentos vigentes de la organización, así como de las condiciones cuando se otorgan créditos.
21. Autorizar sobregiros en las cuentas de ahorro a la vista.
22. Continuar con el recaudo de la cartera cuando esta ha sido enajenada.
23. Recaudar cartera cuando esta no ha sido otorgada por la organización solidaria.
24. Realizar deducciones o descuentos a los asociados no contemplados en los el Estatuto o reglamentos o sin autorización del asociado, sin el conocimiento previo necesario o bajo conductas de coacción indebida por parte de la entidad.

Artículo 8. Grupos de interés o partes relacionadas.

Para los efectos del presente Código, los grupos de interés o partes relacionadas se definen de la siguiente manera:

"Personas y organizaciones a las que el desarrollo de la actividad empresarial de COASMEDAS los afecta o pueden afectar y, en consecuencia, igualmente tienen la capacidad de impactar directa o indirectamente el desarrollo de la empresa."

Dentro de la anterior definición, son grupos de interés de COASMEDAS los siguientes:

1. Los asociados.

2. Los órganos de gobierno.
3. Los órganos de control.
4. Las autoridades.
5. Los empleados.
6. Los proveedores.
7. La sociedad y el medio ambiente.

Por la naturaleza cooperativa de COASMEDAS, constituyen los asociados su principal y más importante grupo de interés, pues en ellos confluyen las calidades de aportantes de capital, titulares de la gestión y del control de la Cooperativa y destinatarios de sus servicios.

De acuerdo con lo anterior, la siguiente es la representación gráfica de los grupos de interés de COASMEDAS.



CAPÍTULO II.

ASOCIADOS

Artículo 9. Deberes de los asociados.

Además de las obligaciones contempladas en la Ley, el Estatuto y los reglamentos, serán deberes de los asociados de COASMEDAS, en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

1. Ejercer derechos como el de inspección y control con miras al cabal cumplimiento de la finalidad propuesta con su ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación interna.
2. Realizar los actos democráticos de manera que se busque el beneficio de la organización y no de un grupo en particular.

3. Evitar interferir en el funcionamiento administrativo y social de la Cooperativa, a menos que se busque un fin aceptable, jurídica y éticamente; en todo caso, siempre se deberán utilizar los conductos regulares.
4. Abstenerse de afectar a la Cooperativa, a cualquier asociado o tercero, moral o económicamente, bien sea por iniciativa individual o mediante alianza con algún ejecutivo, empleado u órgano de COASMEDAS.
5. No emitir públicamente comentarios que pudieren lesionar la buena imagen de la organización.
6. Informar a los órganos de control disciplinario de las posibles infracciones contra las normas contenidas en este código.
7. Utilizar los mecanismos alternativos para la solución de conflictos transigibles, antes de acudir a cualquier jurisdicción o al ente estatal de inspección, vigilancia y control.
8. Agotar los conductos regulares en todas las relaciones.
9. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que les hayan sido encomendados; siempre observando el marco normativo que le resulta aplicable a cada órgano de la Cooperativa.
10. Comportarse con espíritu solidario frente a COASMEDAS y sus asociados.
11. Asistir a los eventos programados por la Cooperativa, orientados a maximizar el aprovechamiento de los servicios y oportunidades ofrecidos por la organización.
12. Procurar en la realización de actos, el beneficio de la organización y no el de un grupo en particular.
13. Declarar su impedimento actual o sobreviniente cuando estén incurso en alguna incompatibilidad o causal de inhabilidad de orden legal o reglamentario e, igualmente, abstenerse de incurrir en hechos que le generen conflictos de intereses.
14. Diligenciar con su información social, económica o financiera, los formatos o formularios que la administración disponga, en especial aquellos que tienen que ver con el SARLAFT; así como suministrar periódicamente toda aquella información financiera, crediticia, comercial, económica o de servicios que permita a la entidad conocer su realidad económica.
15. Actualizar sus datos personales en la cooperativa mínimo cada año o cada vez que haya alguna novedad o cambio en los mismos.
16. Autorizar el tratamiento de sus datos de carácter no sensible.
17. Cumplir con los demás deberes que les sean aplicables contenidos en este Código.

Artículo 10. Derechos de los Asociados.

Además de los contemplados en la Ley, el Estatuto y los reglamentos, serán derechos de los asociados en lo que tiene que ver con las normas de buen gobierno:

1. Beneficiarse de los programas educativos, de capacitación, sociales, deportivos y culturales que se realicen de conformidad con lo establecido en los planes, programas o proyectos educativos que adopte la organización.
2. Participar en los procesos democráticos, para lo cual no se exigirán requisitos que atenten contra la igualdad.

3. Acceder a todos los documentos contentivos de normatividad que regula el funcionamiento de la Cooperativa, los cuales deberán ser difundidos entre los asociados y permanecer a su disposición, de conformidad con la reglamentación sobre el derecho de inspección e información.
4. Contar con normas claras y sin exigencias desproporcionadas, referentes a la prestación de servicios, a los correspondientes derechos y obligaciones predicables de los asociados, y a los demás temas de su interés.
5. Recibir los servicios que ofrezca COASMEDAS en condiciones de eficacia, eficiencia, celeridad y calidad.
6. Ser informados de la gestión de COASMEDAS, de sus aspectos económicos y financieros y de lo relativo a sus servicios, por medio de comunicaciones periódicas oportunas y en las reuniones de asociados o asambleas generales, a fin de mejorar el desempeño de la administración. La administración adoptará las medidas y políticas necesarias para garantizar suficiente información y conocimiento de la base asociativa y de los delegados sobre los informes, estados financieros y demás documentos que se presentan a consideración de la asamblea general.
7. Participar en las actividades de la Cooperativa y en su administración, mediante el desempeño de cargos sociales, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y reglamentos.
8. Obtener información actualizada, a través de la página web de la Cooperativa de cualquier otro medio que se establezca para el efecto, concerniente a sus derechos, deberes y obligaciones, características de sus aportes, programas de capacitación, rendición de cuentas.

Parágrafo. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

Artículo 11. Derecho de inspección.

El derecho de inspección es un derecho inherente a la calidad de asociado que consiste en la facultad que tiene este de examinar directamente o mediante persona delegada para el efecto, los libros y comprobantes de la organización, con el fin de enterarse de su situación administrativa y financiera.

El derecho de inspección no se extiende al retiro de documentos de la organización, toma de copias, transcripción, fotografías, videos o cualquier otro mecanismo de reproducción.

De conformidad con la ley, el Estatuto y el reglamento que se expida para el efecto, el derecho de inspección podrá ser ejercido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General, en las instalaciones de la administración de la Cooperativa.

Artículo 12. Información permanente a los asociados.

COASMEDAS suministrará a sus asociados la información requerida por los entes regulatorios y propenderá por facilitar la más completa información, sin perjuicio de que exista información reservada que compete exclusivamente al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y la administración de la entidad.

La entidad establecerá los canales adecuados para garantizar que previo a la vinculación del asociado y durante el tiempo de su vinculación, este tenga acceso a información sobre:

1. Derechos y obligaciones de acuerdo a la normatividad vigente, el Estatuto y reglamentos.
2. Decisiones tomadas en la Asamblea General.
3. Características de sus aportes.
4. Programas de capacitación.
5. Informe administrativo, social y financiero anual.
6. Perfiles de los órganos de administración, control y vigilancia.

Con el objeto de que los asociados y usuarios conozcan la información relacionada con las condiciones y requisitos de acceso a los productos y servicios, sus costos, plazos y demás características inherentes a estos, serán publicados de manera permanente en la página web de COASMEDAS.

Artículo 13. Buenas prácticas de COASMEDAS con sus asociados.

Los órganos de administración, control y vigilancia y los empleados de la Cooperativa, en sus relaciones con los asociados, deberán aplicar las siguientes prácticas:

1. Aplicar en la prestación del servicio los principios de la debida diligencia, libertad de elección, transparencia, certeza, suficiencia y oportunidad en el suministro de la información, responsabilidad en el trámite de peticiones, quejas o reclamos, manejo adecuado de los conflictos de interés y educación para el asociado.
2. Ofrecer y vincular a los asociados a productos y/o servicios, que efectivamente le generen un beneficio, cuyos compromisos correlativos puedan ser cumplidos satisfactoriamente.
3. Suministrar adecuadamente de manera previa a la vinculación, toda la información relacionada con los deberes y derechos de los asociados, la calidad de la asociación y los compromisos económicos que en virtud de la misma se adquieren.
4. Suministrar información oportuna, relevante y suficiente respecto de la existencia de figuras e instancias que se orienten a la atención de sus necesidades, así como de sus peticiones quejas y reclamos.
5. Respetar en la prestación del servicio, las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el asociado, empleando adecuados estándares de seguridad y calidad.
6. Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz y oportuna, acerca de los productos y servicios ofrecidos.
7. Establecer las condiciones de prestación de los servicios con claridad, suficiencia, nitidez y transparencia.
8. Desarrollar las relaciones con los asociados en condiciones de equilibrio, absteniéndose de incurrir en conductas que conlleven inequidades o abuso de posición dominante.
9. Prodigar al asociado, siempre y en cualquier circunstancia, un trato amable y respetuoso.

10. Guardar con la debida reserva la información suministrada por el asociado a través de cualquier medio o canal de atención.
11. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del asociado.
12. Dar a conocer al asociado, dentro de las oportunidades que corresponda, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de cualquier operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándole la posibilidad de efectuarla o abstenerse de hacerla.
13. Disponer de los medios y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial del asociado y a las redes que la contengan.
14. Diseñar, difundir y ejecutar programas y campañas de educación financiera, sobre los diferentes productos y servicios, sus obligaciones y derechos y los costos de los productos y servicios, así como de los diferentes mecanismos establecidos para la protección de sus derechos.
15. Suministrar a los asociados un tratamiento equitativo, respetando los derechos de información, inspección y convocatoria establecidos en la ley, en el Estatuto y en las disposiciones adoptadas por COASMEDAS para el efecto.
16. Suministrar a los asociados los informes o aclaraciones que soliciten previamente o durante el transcurso de la Asamblea acerca de los puntos comprendidos dentro del orden del día, cuando tales solicitudes no contraríen las disposiciones legales en la materia.
17. Suministrar toda la información que de acuerdo con el ordenamiento jurídico deba ser conocida por los asociados de manera permanente, regular o esporádica.

CAPÍTULO III.

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 14. Órganos de Gobierno.

Son órganos de gobierno de COASMEDAS, la Asamblea General, el Consejo de Administración y la Gerencia General.

Artículo 15. Inhabilidades e incompatibilidades en relación con los Delegados a la Asamblea General.

En relación con los delegados se establecen las siguientes inhabilidades e incompatibilidades al momento de su postulación y durante su periodo:

1. Ser cónyuge, compañero (a) permanente ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil de los empleados, miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia, miembros de comités y subcomités de la cooperativa.

2. Haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la elección de delegados, con suspensión total de derechos y servicios.
3. Haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia o los que hagan sus veces, de una organización de economía solidaria o de otro sector, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a delegado y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
4. Haber desempeñado cargos de dirección o representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.
5. Haber sido separado del cargo como integrante de los órganos de administración y vigilancia o haber renunciado en periodos anteriores a dichos cargos o a su condición de delegado.
6. Tener o haber tenido vinculación mediante contrato laboral o de servicios con COASMEDAS en los últimos cinco (5) años a la fecha de postulación como delegado, o haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con la Cooperativa.
7. Los asociados que hayan interpuesto demandas contra COASMEDAS no podrán inscribirse como candidatos a delegados a la Asamblea General.
8. Los delegados que durante el periodo para el cual fueron elegidos inicien alguna acción judicial o administrativa en contra de la Cooperativa, deberán renunciar a dicha condición de delegados, a fin de evitar quedar incurso en conflictos de intereses.
9. Ser trabajador, contratista, revisor fiscal, directivo, miembro de un órgano de administración o control y vigilancia, juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia o miembro de comités o subcomités de una cooperativa de la misma naturaleza de COASMEDAS.

Artículo 16. Prohibiciones de los Delegados a la Asamblea General.

Serán prohibiciones de los delegados, en lo que tiene que ver con la aplicación de normas de buen gobierno, las siguientes:

1. Realizar proselitismo político al interior de la Cooperativa, aprovechando la condición de delegado, posición o relaciones al interior de la misma.
2. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información sometida a reserva o con carácter confidencial a la que tengan acceso.
3. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los asociados o empleados de la Cooperativa o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su actividad como delegado.
4. Tener o celebrar contratos laborales o de prestación de servicios con la cooperativa o sus empleados.

Artículo 17. Funciones de la Asamblea General.

Son funciones de la asamblea general en lo que tiene que ver con el ejercicio de normas de buen gobierno:

1. Analizar objetivamente la efectividad de este Código y en su caso, recomendar las correcciones pertinentes.
2. Establecer mecanismos que propendan por una participación significativa del asociado, antes, durante y después de la realización de la asamblea.
3. Contemplar directrices de comportamiento para los asociados en todas las fases de la asamblea y del procedimiento de elección de delegados.
4. Establecer pautas para evitar que temas no concernientes a las funciones propias de la asamblea, sean tratados en el desarrollo de la misma.
5. Contemplar la estipulación de directrices para la fijación de zonas electorales que garanticen una participación igualitaria de los asociados en los procesos de elección de delegados.
6. Consagrar normas encaminadas a preservar el actuar íntegro por parte de las autoridades electorales.
7. Determinar la factibilidad y condiciones de las operaciones relevantes con los directivos, miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia.
8. Visibilizar las recomendaciones y demás comunicaciones emitidas en relación con la organización por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria y del Revisor Fiscal.
9. Gozar con rango estatutario de atribuciones exclusivas relativas al manejo de ciertas operaciones económicas, con miras a evitar situaciones de conflicto de intereses.
10. Fijar, en atención al sentido de justicia, una retribución económica razonable a los directivos.
11. Tomar las decisiones apropiadas, apelando al sentido de prudencia y equidad, tras la exposición sobre la evolución previsible de la Cooperativa (expectativas de crecimiento o decrecimiento).
12. Examinar el balance social, con indicación sucinta y relevante del impacto suscitado por cada uno de los programas ejecutados.
13. Aprobar el Código de Buen Gobierno.
14. Elegir el Comité de Ética de la cooperativa, el cual estará conformado por tres (3) miembros principales y tres miembros (3) suplentes para periodo de tres (3) años, quienes deberán ser delegados hábiles que no estén ejerciendo ningún otro cargo en la cooperativa dentro de los órganos de administración o control y vigilancia. El Comité de Ética expedirá su propio reglamento.

Artículo 18. Información para la Asamblea General.

El Consejo de Administración y la Gerencia, deberán presentar un informe anual a la reunión ordinaria de la Asamblea General, el cual deberá contener, por lo menos, los siguientes asuntos:

1. Situación jurídica, económica, administrativa, evolución de los negocios, estados financieros y demás informes.
2. Cumplimiento del Plan de Desarrollo Cooperativo, económico y social.
3. Hechos relevantes ocurridos después del cierre de los estados financieros.

4. Operaciones relevantes con principales ejecutivos y consejeros de administración (directores) y junta de vigilancia.
5. Cualquier cambio de visión estratégica institucional y especialmente, si hay variantes en la misión de la organización.
6. Información relativa a las inversiones (que sean ajenas al desarrollo normal de sus actividades o exigidas por normas legales) y donaciones realizadas, los planes de inversión y el objetivo que se espera cumplir con cada uno de ellos.
7. Evolución previsible de la organización, la cual debe incluir con claridad lo relacionado con las expectativas de crecimiento (o decrecimiento), las expectativas en resultados y los efectos de los principales riesgos que enfrenta la organización.
8. Evolución y efectos de los riesgos relevantes (operativo, de mercado, solvencia, liquidez, crédito, tasas de interés y lavado de activos y financiación del terrorismo).
9. Hechos externos e internos relevantes sucedidos durante el ejercicio y su efecto en la situación económica, financiera y los resultados.
10. Funcionamiento y efectividad del sistema de control interno, incluido lo relacionado con el ambiente de control, la valoración de riesgos, las actividades de control, el componente de información y comunicación y el monitoreo o supervisión.
11. Balance social, con específica información sobre ejecución e impacto de los diferentes programas sociales.

Artículo 19. Información sobre decisiones de la Asamblea General.

Con posterioridad a la celebración de la Asamblea y una vez confeccionada el Acta e impartida la aprobación por la Comisión respectivas, la Gerencia dispondrá que en el sitio web de la Cooperativa se consignen las decisiones más relevante adoptada, tales como elección, aprobación de estados financieros, elecciones de cuerpos de administración, control y vigilancia.

Artículo 20. Políticas generadoras de proceso de gobierno.

Se establecen como políticas generadoras de proceso de gobierno cooperativo las siguientes:

- 1. Filosofía de la responsabilidad:** La responsabilidad fundamental del Consejo de Administración, como órgano permanente de administración, es ante los asociados a través de la Asamblea General de Delegados.
- 2. Responsabilidad social empresarial:** La obligación primigenia del Consejo de Administración es operar en defensa de los intereses de los asociados, sin perjuicio de la responsabilidad social empresarial con la sociedad y el medio ambiente.
- 3. Estilo de gobierno:** El Consejo de Administración gobernará con respeto, haciendo énfasis en:
 - a. Una visión dirigida hacia el colectivo de asociados.
 - b. El estímulo de la diversidad de puntos de vista.
 - c. El liderazgo estratégico más que en el detalle administrativo.

- d. Las decisiones colectivas más que las individuales.
- e. El futuro más que el pasado.
- f. La proactividad más que la reactividad.
- g. Fortalecer la descentralización y la democracia participativa.

Artículo 21. Conducta de los consejeros.

Los miembros del Consejo de Administración se deberán comprometer a observar una conducta ética, empresarial y respetuosa de la ley, incluyendo el empleo apropiado de la autoridad por parte de los miembros y un decoro adecuado al actuar como consejeros.

Artículo 22. Principios de los comités.

Los comités de administración, que actúan por delegación del Consejo de Administración, tendrán definidas unas funciones a realizar, un período de actuación y el uso autorizado de fondos que permitan su funcionamiento.

Artículo 23. Funciones y deberes del Consejo de Administración.

Serán funciones y deberes del Consejo de Administración en relación con la aplicación de las normas de buen gobierno:

1. Aplicar los valores propios que identifican a COASMEDAS, cuyo conocimiento y observancia deben caracterizar a sus integrantes.
2. Promover la constante difusión del Código de Buen Gobierno.
3. Determinar las pautas mínimas que se deben tener en cuenta para la fijación de las políticas y objetivos de la organización.
4. Definir el plan estratégico de la cooperativa.
5. Establecer políticas de restructuración del personal y creación de nuevos cargos, fundadas en la meritocracia, de tal suerte que la Cooperativa responda diligentemente mediante la prestación del servicio, a las necesidades reales de los beneficiarios.
6. Ejecutar su actividad administrativa con transparencia.
7. Fomentar la participación efectiva de los asociados en los asuntos pertinentes.
8. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
9. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, o con propósito de perjudicar; la información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tuvieren acceso.
10. Mantener una proporción de gastos de directivos, de conformidad con los lineamientos del órgano de supervisión y control y con las normas vigentes sobre la materia.
11. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna respecto de los productos o servicios ofrecidos por COASMEDAS.
12. Dar ejemplo en la observancia de este Código de Buen Gobierno y de las demás normas internas y exigir su cumplimiento.

13. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando el trato equitativo hacia los asociados y el acceso a todos sus derechos.
14. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votarlos cuando se trate de estos, dejando la correspondiente constancia.
15. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
16. Abstenerse de involucrarse en el marco de competencias administrativas de la Gerencia General.
17. Actuar bajo principios que involucren normas de ética e integridad personal.
18. Desarrollar todas las actividades bajo los criterios de confidencialidad y profesionalismo.
19. Actuar con autonomía y autodeterminación, evitando subordinarse a los criterios de la Gerencia General.
20. Obrar siempre con la finalidad de obtener el mayor beneficio para los intereses de los asociados y la Cooperativa.
21. Trazar las políticas que permitan la revelación plena de la información con especial claridad en la información contable, dando cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, información reservada y los reglamentos internos de la Cooperativa.
22. Demostrar un comportamiento íntegro y responsable durante las sesiones del Consejo de Administración.
23. Atender al criterio de importancia relativa de la información, para proteger la competitividad de la organización.
24. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos.
25. Obtener asesorías en temas que desconozcan, cuya especificidad lo exija.
26. Establecer relaciones fluidas y de cooperación con los demás órganos de la Organización COASMEDAS.
27. Exigir que se les informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que deban conocer a fin de garantizar que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
28. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de sus cargos.
29. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
30. Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia el ejercicio como integrante de Consejo de Administración; razón por la cual deberá asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
31. Realizar un seguimiento oportuno, eficiente y eficaz a las inversiones de la Cooperativa, siguiendo los conductos regulares para el acceso a la información.

32. Evitar la generación de situaciones de codependencia con la administración de la Cooperativa, que afecten la imparcialidad y el juicio objetivo con el que deben ejercer sus funciones.

33. Realizar la evaluación de desempeño cada dos (2) años, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de funcionamiento del órgano de administración.

Artículo 24. Retribución y atención de gastos para los integrantes del Consejo de Administración.

La Asamblea General determinará la forma en que se retribuirá la participación de los integrantes del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto.

Artículo 25. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros del Consejo de Administración y de las juntas de apoyo seccional.

Además de las consagradas en las disposiciones legales y estatutarias, los miembros del Consejo de Administración y de las juntas de apoyo seccional tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. Ningún miembro del Consejo de Administración podrá ser miembro de la Junta de Vigilancia, de las subjuntas de vigilancia, empleado, asesor o consultor de otra persona natural o jurídica que desarrolle actividades similares a COASMEDAS, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica, respecto de la cual se puedan generar conflictos de intereses.
2. Los miembros del Consejo de Administración no podrán tener vínculos con COASMEDAS como asesores, contratistas o proveedores, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a COASMEDAS o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que COASMEDAS tenga algún tipo de relación contractual.
3. Ser cónyuge, compañero (a) permanente ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil de los delegados, empleados, miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia, miembros de comités y subcomités de la cooperativa.
4. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil de los miembros de los órganos de administración y vigilancia, así como de los comités y subcomités, no podrán celebrar contratos con COASMEDAS.
5. Haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la elección como miembro del Consejo de administración, con suspensión total de derechos y servicios.
6. Haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia o los que hagan sus veces, de una organización de economía solidaria o de otro sector, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro del Consejo de administración y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
7. Haber desempeñado cargos de dirección o representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.

8. Haber sido separado del cargo como integrante de los órganos de administración y vigilancia o haber renunciado en periodos anteriores a dichos cargos.
9. Tener o haber tenido vinculación mediante contrato laboral o de servicios con COASMEDAS en los últimos cinco (5) años a la fecha de postulación como miembro del Consejo de administración, o haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con la Cooperativa.
10. Los asociados que hayan presentado demandas contra COASMEDAS se abstendrán de inscribirse como candidatos o aceptar su elección como miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa. En el evento de haber sido elegidos, deberán retirarse del cargo. Lo anterior para evitar que queden incurso en conflictos de intereses. Los miembros del Consejo de administración que durante el periodo para el cual fueron elegidos inicien alguna acción judicial o administrativa en contra de la Cooperativa, deberán renunciar a dicha condición de miembros del Consejo de administración, a fin de evitar quedar incurso en conflictos de intereses.
11. Ser trabajador, contratista, revisor fiscal, directivo, miembro de un órgano de administración o control y vigilancia, juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia o miembro de comités o subcomités de una cooperativa de la misma naturaleza de COASMEDAS.

Artículo 26. Prohibiciones de los miembros del Consejo de Administración.

Además de las señaladas en las disposiciones legales y estatutarias, serán prohibiciones de los integrantes del Consejo de Administración, en lo que tiene que ver con la aplicación de normas de buen gobierno, las siguientes:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Decidir sobre políticas de servicios que los benefician ante los demás asociados.
3. Influir en la selección, contratación, retiro o promoción del personal de la organización o en la contratación de proveedores de bienes o servicios de la misma.
4. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
5. Otorgar retribuciones extraordinarias que no se hayan definido previamente, a la gerencia o dirección general y demás ejecutivos de la organización.
6. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización, o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Consejo de Administración o quien haga sus veces.
7. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información sometida a reserva o con carácter confidencial a la que tengan acceso.
8. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los asociados o empleado de la Cooperativa o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su actividad como miembro del Consejo de Administración.

9. Anteponer sus intereses personales, económicos, familiares, sociales o de cualquier tipo, sobre los intereses de COASMEDAS.
10. Participar en las reuniones de la Junta de Vigilancia sin previa invitación, así como en las demás actividades correspondientes exclusivamente a dicho órgano.

Artículo 27. Derechos de los miembros del Consejo de Administración.

Serán derechos de los integrantes del Consejo de Administración, en relación con las normas de ética y buen gobierno:

1. Acceder, a través del Consejo de Administración, a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones. En los casos especiales que determine dicho órgano, se requerirá obtener previamente la respectiva autorización del mismo.
2. Dejar constancias en las actas.
3. Obtener como cuerpo colegiado el auxilio de expertos internos, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la organización.
4. Presentar proyectos para la conformación del plan estratégico de la Cooperativa.
5. Votar en contra de las decisiones que consideren son ilegales o inconvenientes para COASMEDAS.

Artículo 28. Políticas de independencia frente a la Gerencia.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia frente a la Gerencia, los miembros del Consejo de Administración deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la Gerencia.

Adicionalmente, ninguno de los miembros del Consejo de Administración podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y demás directivos de COASMEDAS.

Artículo 29. Criterios para la elección del Gerente.

Para la elección del Gerente y el Gerente Suplente, el Consejo de Administración deberá tener en cuenta, además de los requisitos establecidos para el efecto en el Estatuto, la existencia de las siguientes características: habilidades gerenciales, habilidades de negociación y control, conocimiento técnico, condiciones de remuneración, acreditación de conocimiento y experiencia en cargos directivos, condiciones de aptitud e idoneidad en materias administrativas, financieras y cooperativas, y trayectoria de honorabilidad, principalmente en el manejo de fondos y bienes.

Artículo 30. Deberes y funciones del Gerente – Representante legal.

Serán deberes y funciones del Representante Legal, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Velar por la efectividad de las normas contenidas en este Código e ilustrar al Consejo de Administración sobre posibles ajustes estratégicos al mismo.
2. Diseñar y someter a aprobación del Consejo de Administración los códigos y reglamentos o manuales de su competencia y velar por su efectiva aplicación.
3. No incurrir en actos que pudieren constituir favorecimiento indebido en beneficio propio o de terceros, ni de miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o empleados de la entidad.
4. Suministrar una información confiable, relevante y oportuna.
5. Declarar su impedimento ante conflictos de intereses.
6. No utilizar indebidamente la información reservada.
7. Asegurarse de que los asociados reciban información fidedigna, completa y actualizada respecto de los productos o servicios ofrecidos por COASMEDAS, así como de los demás asuntos de su interés.
8. Ajustarse a instrumentos técnicos en la contratación de personal para evitar conflictos de intereses.
9. Diseñar, ejecutar y supervisar un plan que responda al enfoque de gestión por riesgos, cuya puesta en marcha permita la eficaz mitigación de los mismos.
10. Rendir cuenta al Consejo de Administración cuando este lo requiera sobre el avance de los planes estratégicos, de cuya correcta ejecución técnica y presupuestal depende la consecución de las metas propuestas.
11. Presentar los informes correspondientes en las reuniones del Consejo de Administración a las que fuere invitado.
12. Dar razón del estado de las contingencias relacionadas con la organización, así como de la actualidad en torno al sistema de control interno.
13. Diseñar, implementar y velar por la efectividad del sistema de control interno y del sistema de gestión de riesgos de COASMEDAS.
14. Ejecutar los proyectos sustentados en la planeación estratégica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: identificación de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas, como producto del análisis interno y del entorno; identificación de las demandas internas o clientes internos (asociados, directivos y empleados); identificación de las demandas externas (terceros usuarios, autoridades y comunidad); y establecimiento de los objetivos estratégicos (propósitos y metas cuantificables).
15. Elaborar planes anuales de acción para ser aprobados por el Consejo de Administración, en sintonía con el plan estratégico de desarrollo, en los que se especifiquen detalladamente las estrategias, responsables, presupuesto y metas correspondientes.
16. Proceder con eficiencia y eficacia para alcanzar en los tiempos previstos las metas cuantificables, en orden al cumplimiento misional.
17. Garantizar que los asociados reciban una atención digna, oportuna y eficaz, de conformidad con lo establecido por los respectivos procedimientos, brindándoles una información completa y actualizada sobre los servicios y demás asuntos de interés, y manteniendo permanente comunicación con ellos.

18. Proponer, antes de culminar su período anual, el presupuesto o plan financiero para el siguiente año.

19. Aprobar las metodologías de trabajo (procedimientos y manuales) que se definan para garantizar que se realicen las actividades enfocadas en el cumplimiento de sus objetivos de gestión y asegurar que los roles y responsabilidades de los funcionarios sean claros.

20. Apoyar la labor de los comités y comisiones constituidos por el Consejo de Administración.

Artículo 31. Designación, remuneración y desvinculación del Gerente General y Gerente suplente.

Para la designación, remuneración y desvinculación del Gerente General y Gerente Suplente, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

El Consejo de Administración podrá disponer que se contrate a una firma externa especializada en el tema de provisión de profesionales para cargos directivos, con el fin de que adelante las gestiones orientadas a realizar el proceso de selección del Gerente.

La remuneración del Gerente será determinada por el Consejo de Administración, con base en los resultados sociales y económicos de la Cooperativa, en las condiciones de competitividad salarial del mercado laboral para directivos, de tal manera que se mantenga una política coherente de gestión económica, financiera y social en la asignación de la remuneración.

La decisión de la finalización de la vinculación del Gerente General es del Consejo de Administración.

Para la designación del Gerente general y de los gerentes seccionales, no se considerarán a miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, juntas de apoyo seccional, ni subjuntas de vigilancia, durante los cinco (5) años siguientes a su desvinculación de la Cooperativa como asociado.

Artículo 32. Evaluación del Gerente General.

Las políticas y directrices del Consejo de Administración, debidamente aprobadas, serán los parámetros de medición y seguimiento del Gerente y en este sentido el Consejo de Administración efectuará una supervisión sistemática y rigurosa de la gestión del Gerente General con base en los informes que le entregue.

De la misma manera, se tendrán en cuenta los Informes de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, así como la comprobación directa por el Consejo de Administración o a través de un Comité que valore el cumplimiento de los resultados y la gestión de la Cooperativa.

El Consejo de Administración, por ser el órgano permanente de administración, tendrá a su cargo determinar el grado de responsabilidad; en tal virtud podrá supervisar en cualquier momento, mediante cualquier método, cualquier política administrativa que esté implementando la Gerencia.

Le corresponde al Consejo de Administración realizar un riguroso y permanente seguimiento a la gestión del Gerente, en aras de comprobar que viene atendiendo adecuadamente su gestión. Además de lo anterior, le corresponde al Consejo de Administración realizar una evaluación global de manera anual, de corte al cierre de cada uno de los ejercicios, en la que se midan indicadores generalmente aceptados para el efecto.

Artículo 33. Políticas de Delegación de funciones del Consejo de Administración a la Gerencia General.

El Consejo de Administración frente a los asociados es el responsable por el adecuado funcionamiento de la Cooperativa. Para ejercer un estricto cumplimiento en esta labor podrá delegar funciones administrativas de gestión en el Gerente General, salvo las que por ley o Estatuto son indelegables, bajo los siguientes principios de delegación:

Responsabilidad del Gerente: El Consejo de Administración tendrá claridad que toda la autoridad, gestión y control administrativo son responsabilidad de la Gerencia General de la Cooperativa y al Consejo le compete su evaluación y monitoreo permanente. En este orden de ideas, el Consejo de Administración nunca dará instrucciones a los funcionarios que dependan directa o indirectamente del Gerente General. Tampoco evaluará formal o informalmente el trabajo realizado por cualquier funcionario que no sea el Gerente General.

Artículo 34. Inhabilidades e incompatibilidades del Gerente – Representante legal.

1. El Gerente o representante legal, no podrá ser empleado, asesor o consultor de otra persona jurídica que desarrolle actividades similares a la de COASMEDAS, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica.
2. El Gerente o representante legal no podrá tener vínculos con la organización solidaria como asesor, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios a la organización solidaria, o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que tenga algún tipo de relación contractual.
3. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad y primero civil del gerente o representante legal, o quien haga sus veces, de una organización solidaria, no podrán celebrar contratos con COASMEDAS.

Artículo 35. Prohibiciones especiales del Gerente.

Serán prohibiciones especiales del Gerente, relacionadas con las normas de buen gobierno:

1. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Cooperativa, salvo autorización expresa del Consejo de Administración.
2. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses.
3. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.

4. Realizar proselitismo político aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Cooperativa.
5. Otorgar, sin la debida autorización, retribuciones extraordinarias a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, demás directivos o empleados de la organización.
6. Ordenar, permitir o realizar algún tipo de falsedad o alteración a los estados financieros de COASMEDAS, en sus notas o en cualquier otra información.
7. Celebrar o ejecutar, en contravención a disposiciones legales o estatutarias, operaciones con los asociados o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, en clara violación de los límites legales o estatutarios.
8. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito o efecto la evasión fiscal.
9. Suministrar datos a las autoridades o expedir constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
10. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control.
11. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale el órgano de control y vigilancia.
12. Utilizar su posición privilegiada para beneficio propio o de un grupo determinado.
13. Incumplir las obligaciones y funciones que la ley o el Estatuto le impongan, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.
14. Intervenir directamente o por interpuesta persona en cualquier operación administrativa, contractual o financiera, que pueda generar un conflicto de intereses.

CAPÍTULO IV.

ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 36. Tipos de control.

Dada la naturaleza jurídica de la Cooperativa, así como las operaciones que realiza, COASMEDAS es destinataria de control social, control interno y control externo, los cuales se enuncian a continuación.

Artículo 37. Control Social.

El Control Social corresponde a la evaluación y verificación del cumplimiento de los resultados sociales de la Cooperativa, al de los procedimientos para el logro de dichos resultados, así como a los derechos y obligaciones de los asociados, es decir es aquel que se ejerce a efectos de garantizar la satisfacción de las necesidades y aspiraciones para las cuales fue creada la Cooperativa y verificar que los procedimientos internos se ajusten al ordenamiento jurídico y a las disposiciones propias de la cooperativa. El control de los

resultados sociales, busca establecer si se está cumpliendo con el objeto para el cual se constituyó la Cooperativa.

En cuanto al control de los procedimientos para lograr los resultados propuestos, se pretende verificar que dichos resultados sociales se obtengan respetando la ley, el Estatuto y los reglamentos, así como los principios, valores, características y fines de la Cooperativa.

Igualmente, forma parte de este control social el velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.

Artículo 38. Características del Control Social.

El control social debe ser interno y técnico. Es un control interno pues es ejercido por los propios asociados y no puede ser delegado a terceras personas, pues son los propios asociados quienes, en desarrollo del principio de autogestión, deben ejercer el control social de la organización de economía solidaria correspondiente.

El control social debe ser técnico, por cuanto debe desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente.

Artículo 39. Competencia para el ejercicio del Control Social.

COASMEDAS estará sometida al control social, interno y técnico de sus asociados, el que será ejercido por conducto de la Junta de Vigilancia.

El ejercicio de las funciones asignadas a la Junta de Vigilancia se referirá únicamente al control social y no deberá desarrollarse sobre materias que correspondan a la de competencia de los órganos de administración o de la Revisoría Fiscal.

Artículo 40. Objetivo de la Junta de Vigilancia.

La Junta de Vigilancia es el órgano de control social de COASMEDAS, cuyo objeto primordial es velar por que la Cooperativa cumpla permanentemente con el acuerdo cooperativo definido en el Estatuto y promueva el desarrollo y aplicación de políticas, normas, estrategias, prácticas, productos y servicios que cumplan las expectativas de los asociados, así como de exigirle a estos el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 41. Deberes y funciones de los miembros de la Junta Vigilancia.

Además de lo señalado en la ley y el Estatuto, serán deberes y funciones de los miembros de la Junta de Vigilancia, en relación con las normas de buen gobierno:

1. Velar por el efectivo respeto al trato equitativo para todos los asociados.
2. Actuar de buena fe y con juicio independiente, con miras a garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los asociados.
3. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, el presente Código, el Código de Ética y Conducta, el manual SARLAFT y demás normas internas.

4. Colaborar recíprocamente en sus actividades con el actuar del Revisor Fiscal, cuyas funciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto, no deberán interferir en los asuntos pertenecientes a la exclusiva competencia de la Junta de Vigilancia.
5. Informar sobre las situaciones de conflicto de intereses respecto de los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar cuando se trate de estos, dejando la constancia respectiva.
6. Autoevaluar su desempeño con fundamento en indicadores, mecanismos y criterios objetivos.
7. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, o con propósito de perjudicar, la información privilegiada y/o confidencial de uso interno a la que tuvieren acceso.
8. Informar al Consejo de Administración de los reclamos que en ejercicio de sus funciones conociere contra la observancia de las normas consagradas en este Código.
9. Asistir a las reuniones del Consejo de Administración solamente cuando curse invitación expresa por parte del mismo.
10. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio competente de su cargo.
11. Ejercer solo las funciones que son de su competencia, evitando de esta forma invadir las competencias asignadas a otros órganos directivos de COASMEDAS.
12. Controlar los resultados sociales y procedimientos para el logro de los mismos; es decir, la satisfacción de las necesidades y aspiraciones económicas, sociales, culturales y ecológicas para las cuales se constituyó la organización.
13. Cumplir con el ejercicio de sus funciones de forma proactiva, preventiva y propositiva, participando activamente en los asuntos de su competencia.
14. Asumir con responsabilidad, eficiencia y eficacia el ejercicio como integrante de la Junta de Vigilancia; razón por la cual deberá asistir de manera oportuna a todas las sesiones a las que sea convocado y abstenerse de renunciar o abandonar el cargo de manera injustificada.
15. Ejercer sus funciones con criterios técnicos, lo cual implica la adopción de herramientas y procedimientos de control y balance social de reconocida eficacia.

Artículo 42. Inhabilidades e incompatibilidades de los miembros de la junta de Vigilancia y de las subjuntas de vigilancia.

Además de las consagradas en las disposiciones legales y estatutarias, los miembros de la Junta de Vigilancia y de las subjuntas de vigilancia, tendrán las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

1. Ningún miembro de la Junta de Vigilancia podrá ser miembro del Consejo de administración, de las juntas de apoyo seccional, empleado, asesor o consultor de otra persona natural o jurídica que desarrolle actividades similares a COASMEDAS, directamente, ni por interpuesta persona natural o jurídica, respecto de la cual se puedan generar conflictos de intereses.
2. Los miembros de la Junta de vigilancia no podrán tener vínculos con COASMEDAS como asesores, contratistas o proveedores, o en alguna de las empresas o personas

que presten estos servicios a COASMEDAS o con las empresas del mismo grupo o de las sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones con las que COASMEDAS tenga algún tipo de relación contractual.

3. Ser cónyuge, compañero (a) permanente ni pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil de los delegados, empleados, miembros del consejo de administración, junta de vigilancia, juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia, miembros de comités y subcomités de la cooperativa.

4. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, cuarto de afinidad y primero civil de los miembros de los órganos de administración y vigilancia, así como de los comités y subcomités, no podrán celebrar contratos con COASMEDAS.

5. Haber sido sancionado durante los cinco (5) años anteriores a la elección como miembro de la Junta de Vigilancia, con suspensión total de derechos y servicios.

6. Haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente o miembro del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia o los que hagan sus veces, de una organización de economía solidaria o de otro sector, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de la Junta de Vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.

7. Haber desempeñado cargos de dirección o representación en entidades en las que se hayan presentado malos manejos comprobados y que involucre su responsabilidad.

8. Haber sido separado del cargo como integrante de los órganos de administración y vigilancia o haber renunciado en periodos anteriores a dichos cargos.

9. Tener o haber tenido vinculación mediante contrato laboral o de servicios con COASMEDAS en los últimos cinco (5) años a la fecha de postulación como miembro de la Junta de Vigilancia, o haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral con la Cooperativa.

10. Los asociados que hayan presentado demandas contra COASMEDAS se abstendrán de inscribirse como candidatos o aceptar su elección como miembros de la Junta de Vigilancia de la Cooperativa. En el evento de haber sido elegidos, deberán retirarse del cargo. Lo anterior para evitar que queden incursos en conflictos de intereses. Los miembros de la Junta de Vigilancia que durante el periodo para el cual fueron elegidos inicien alguna acción judicial o administrativa en contra de la Cooperativa, deberán renunciar a dicha condición de miembros de la Junta de Vigilancia, a fin de evitar quedar incursos en conflictos de intereses.

11. Ser trabajador, contratista, revisor fiscal, directivo, miembro de un órgano de administración o control y vigilancia, juntas de apoyo seccional, subjuntas de vigilancia o miembro de comités o subcomités de una cooperativa de la misma naturaleza de COASMEDAS.

Artículo 43. Prohibiciones de los miembros de la Junta de Vigilancia y de las subjuntas de vigilancia.

Además de las señaladas en las disposiciones legales y estatutarias, serán prohibiciones de los integrantes de la Junta de Vigilancia y de las subjuntas de vigilancia, en lo que tiene que ver con la aplicación de normas de buen gobierno, las siguientes:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al Consejo de Administración, gerente o director y, en general, a las áreas ejecutivas de la organización, así sea temporalmente por la ausencia de alguno de ellos.
2. Influir en las decisiones sobre políticas de servicios que los beneficien ante los demás asociados.
3. Participar o influir en la selección, contratación, retiro o promoción del personal de COASMEDAS o en la contratación de proveedores de bienes o servicios de la misma.
4. Realizar proselitismo político aprovechando cargo, posición o relaciones con la organización.
5. Dar órdenes a empleados o al revisor fiscal de la organización, o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones de la Junta de Vigilancia.
6. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.
7. Solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios del servicio, empleados o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su actividad de control social.
8. Participar en las reuniones del Consejo de Administración sin previa invitación, así como en las demás actividades correspondientes exclusivamente a dicho órgano, al Gerente y demás instancias directivas.
9. Ejercer funciones propias de los órganos de administración, auditoría o control interno.

Artículo 44. Políticas de independencia frente a la Gerencia y al Consejo de Administración.

A efectos de reducir los riesgos de dependencia de la Junta de Vigilancia, frente al Consejo de Administración y a la Gerencia, sus miembros deberán abstenerse de recibir donaciones, prebendas, regalos o servicios diferentes de los establecidos para los demás asociados, por parte de la administración.

Adicionalmente, ninguno de los miembros de la Junta de Vigilancia podrá ser socio o consocio o tener negocios comunes con miembros de los órganos de administración o control, el Gerente, Revisor Fiscal y los demás directivos de COASMEDAS.

Artículo 45. Control interno.

El Control Interno corresponde a la gestión que se adelanta a través de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos al interior de COASMEDAS para proporcionar un grado de seguridad razonable y brindar mayor seguridad a sus grupos de interés.

El Control Interno deberá promover que las operaciones de la Cooperativa se realicen de manera eficiente en condiciones de seguridad apropiadas, buscando reducir los riesgos de pérdidas de activos operacionales y financieros y propiciando la preparación y difusión de estados financieros confiables, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

Artículo 46. Objetivos del Control Interno.

Son objetivos del Control Interno:

1. Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones, para lo cual se entiende por eficacia la capacidad de alcanzar las metas o resultados propuestos; y por eficiencia la capacidad de producir el máximo de resultados con el mínimo de recursos, energía y tiempo.
2. Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Cooperativa.
3. Realizar una gestión adecuada de los riesgos.
4. Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la organización.
5. Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y regulaciones aplicables a COASMEDAS.

Artículo 47. Funciones relacionadas para la implementación, desarrollo y verificación del Control Interno.

El Consejo de Administración de la Cooperativa definirá las políticas y diseñará los procedimientos de control interno que deberán implementarse, con el fin de proporcionar una seguridad razonable en la búsqueda de los objetivos de la entidad; en este sentido creará y reglamentará un Comité Interno de Auditoría.

Al Comité de Auditoría le corresponderá realizar la definición de las políticas y tanto en la ordenación del diseño de los procedimientos de control interno, como en la supervisión de la operación de dichos sistemas, deberá mantener informado al Consejo de Administración, respecto de la evaluación del sistema de control interno de la Cooperativa. El Comité de Auditoría es un órgano de apoyo a la gestión de la administración en la toma de decisiones atinentes al control y mejoramiento de este, para conseguir un desarrollo eficiente en la operación de la Cooperativa. El Comité se sujetará a las normas legales vigentes sobre el tema.

Parágrafo 1.

COASMEDAS contará con un área de Auditoría Interna que tendrá como misión efectuar la evaluación del control interno, es decir la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información y el cumplimiento de las disposiciones legales que atañen a la Cooperativa. Para el fin aquí anotado se realizarán pruebas de los controles existentes, verificando que sean suficientes y adecuados; hará recomendaciones tendientes al mejoramiento integral de la Cooperativa; y presentará sus reportes directamente a la Gerencia General, la que tomará las acciones y decisiones correspondientes.

La Auditoría Interna es responsabilidad de un equipo de profesionales con sentido social, que cuentan con amplia experiencia laboral y que día a día se deben actualizar, al tiempo que interactúan permanentemente con todos los procesos de la Cooperativa y están dispuestos a atender las inquietudes relacionadas sobre el Control Interno.

Parágrafo 2.

COASMEDAS contará con un Auditor Interno, quien tendrá a su cargo la responsabilidad principal de evaluar el sistema de control interno de la Cooperativa, buscando su mejoramiento continuo. No obstante, cada uno de los trabajadores de la Cooperativa deberá efectuar un riguroso control en el desarrollo de sus funciones, aplicando los procedimientos operativos apropiados y cumpliendo los objetivos propios del control interno.

El auditor interno deberá ser poseedor de: habilidades administrativas, conocimiento de la estructura y normas de los sistemas de control interno de entidades financieras y cooperativas, amplia experiencia profesional y conocimiento técnico en la planeación, dirección y control de Auditorías, así como en la aplicación de los valores y principios cooperativos en dichos sistemas.

El Auditor Interno deberá garantizar su independencia en el desarrollo de su trabajo y en función de ello, será elegido teniendo en cuenta, principalmente, su competencia e idoneidad profesional para tal cargo.

Parágrafo 3.

De forma adicional a la competencia atribuida al Consejo de Administración para definir las políticas, corresponderá al Gerente diseñar los procedimientos de control interno que deban implementarse, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad. De igual modo, es del resorte del Gerente General velar porque se adopte y consolide al interior de COASMEDAS la cultura del autocontrol.

Parágrafo 4.

Corresponderá a todos los empleados de la Cooperativa, el fiel cumplimiento de las medidas y procedimientos de control interno adoptados.

Parágrafo 5.

El Revisor Fiscal constituye un complemento armónico dentro de la política de control interno de la Cooperativa, por lo que los empleados y la dirección le prestarán toda la colaboración que requiera.

Artículo 48. Aplicación del SARLAFT.

COASMEDAS adoptará el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), con el fin de identificar, medir, controlar y monitorear, los posibles riesgos relacionados.

Todas las disposiciones internas relacionadas con este sistema estarán contenidas en el manual de SARLAFT, el cual contendrá las políticas, mecanismos e instrumentos necesarios para que los funcionarios, directivos y diferentes estamentos de la Cooperativa, tengan las herramientas para tomar acciones frente a situaciones de riesgo que se introduzcan en las operaciones de la misma. El líder del sistema será el Oficial de Cumplimiento, quien tendrá la función principal de vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la ley, en dicho manual y en los procedimientos asociados a SARLAFT. Este cargo de control es independiente y autónomo ante la Cooperativa y entre sus funciones estará la de realizar de manera adecuada, precisa y oportuna, los reportes ante las respectivas autoridades, de manera directa, sin que estos reportes deban pasar por ningún estamento interno.

Artículo 49. Funciones del Oficial de Cumplimiento.

Corresponderá al oficial de cumplimiento el ejercicio de todas las funciones que le hayan sido asignadas legalmente, las contenidas en el manual de SARLAFT, el reglamento interno de trabajo, el contrato y demás manuales o procedimientos establecidos al interior de la Cooperativa. Dichas funciones se ejercerán teniendo en cuenta la obligatoriedad de las mismas, de conformidad con la naturaleza jurídica y características de COASMEDAS.

Artículo 50. Supervisión y control del cumplimiento de la Revisoría Fiscal.

El control de las actividades, presupuesto, dedicación, cumplimiento de los deberes y funciones, rectitud en el trabajo, efectividad y cobertura de la gestión realizada por la Revisoría Fiscal, observancia de las condiciones establecidas en la propuesta de servicios profesionales, en el respectivo contrato, en el Estatuto, en este Código y demás actividades de ley exigidas a la Revisoría Fiscal, será ejercido por el Consejo de Administración, el que en este sentido presentará un informe anual a la Asamblea General.

Artículo 51. Procedimiento de selección de las propuestas para la Revisoría fiscal.

Para la selección del Revisor Fiscal se llevarán a cabo los siguientes pasos:

1. La Gerencia de la Cooperativa o el funcionario que el gerente delegue para el efecto, invitará mediante comunicación directa a mínimo cinco (5) firmas de Revisoría fiscal, para que presenten sus propuestas para la prestación del servicio, indicando las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deban sujetarse la propuesta, con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, alcance, costo, cubrimiento de oficinas, y demás información que se requiera).
2. Las propuestas para ser consideradas, deberán ser presentadas por escrito, en sobre cerrado dirigido al Representante Legal, con antelación no inferior a un mes a la fecha fijada para la elección.
3. Las condiciones de la propuesta inicial no podrán ser cambiadas; en caso contrario, tal oportunidad se brindará a todos los candidatos.
4. La Gerencia General de la Cooperativa o quien delegue para el efecto, verificará el cumplimiento de los requisitos de las firmas de revisoría fiscal que hayan presentado sus propuestas y las presentará ante el Consejo de administración quien seleccionará al menos tres (3) de dichas firmas para llevarlas ante la Asamblea General, teniendo en cuenta aquellas que cumplen de manera más favorable para COASMEDAS, las condiciones y requisitos relacionados en la solicitud de propuesta de servicios.
5. COASMEDAS facilitará y pondrá a disposición de los interesados la siguiente información, previa suscripción de un acuerdo de confidencialidad: a. Estados financieros de propósito general más recientes y su dictamen si lo hubiere. b. Estatuto, informe en el cual se describa a COASMEDAS, su naturaleza, estructura, control, actividades principales, tamaño de sus operaciones, ciudades en las cuales preste servicios, número de asociados y de empleados y demás datos que permitan evaluar la Revisoría Fiscal.

6. El Consejo de Administración reglamentará los aspectos y requisitos que se consideren convenientes para el proceso de selección de la Revisoría Fiscal.

Artículo 52. Requisitos de buen gobierno que debe cumplir el Revisor Fiscal.

En beneficio del buen gobierno, los revisores fiscales que se elijan deberán tener un comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales, así como en la atención de sus obligaciones comerciales y financieras, y no podrán prestar a COASMEDAS servicios distintos a la auditoría ejercida en función de su cargo.

La función de revisoría fiscal debe considerarse como una función de fiscalización, prevención y de aseguramiento de la exactitud de las posiciones financieras y los riesgos financieros globales, que se debe cumplir con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

Artículo 53. Compromisos con la Revisoría.

La Cooperativa, en aras de garantizar un gobierno transparente y facilitar la gestión del Revisor Fiscal, se compromete a:

1. Permitirle examinar sin restricción alguna, las operaciones y sus resultados, los bienes, derechos, obligaciones y documentos de la entidad, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.
2. Dar y ordenar que se le dé oportuna y suficiente respuesta a las solicitudes de información esta requiera para el cumplimiento de sus funciones.
3. Permitirle y facilitar la presentación de los informes que le correspondan, en las reuniones de los órganos de la entidad a las que sea invitado para el efecto, e incluir en el orden del día la consideración de los mismos.
4. Informarle sobre las convocatorias que se cursen con motivo de las reuniones de los órganos de administración y control, para que pueda asistir a ellas, siempre y cuando sea previamente invitado; en las que podrá intervenir con voz pero sin voto.
5. Permitirle informar libremente y sin ninguna presión, sobre los asuntos que puedan afectar el desenvolvimiento de la Cooperativa.
6. Informarle de manera oportuna y suficiente, cualquier suceso, proyecto o decisión que pueda alterar significativamente el funcionamiento de la entidad.
7. Informarle, de todo reparo o censura que se quiera formular respecto de su labor.
8. Informarle dentro de los dos (2) días hábiles inmediatamente siguientes a aquel en el cual hubiere tenido lugar la notificación, de cualquier requerimiento que solicite información que deba ser dictaminada por la Revisoría Fiscal.
9. Disponer de los recursos y remuneración adecuados y oportunos, de conformidad con las características de la Cooperativa.

Artículo 54. Superintendencia de Economía Solidaria.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley la supervisión de COASMEDAS corresponde a la Superintendencia de la Economía Solidaria, organismo de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En razón a que COASMEDAS desarrolla actividad financiera, está sometida al primer nivel de supervisión por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el que es el más exigente y próximo, en razón del interés que para el estado comporta la prestación de los servicios financieros de captación y colocación.

COASMEDAS reconoce la importancia y el valor agregado que para la sostenibilidad de la Cooperativa y del sector cooperativo de ahorro y crédito comporta la labor de supervisión de la Superintendencia de la Economía Solidaria y, por lo tanto, se destaca por su respeto y acatamiento de sus disposiciones, sin perjuicio de que eventualmente pueda elevar respetuosas observaciones, solicitudes o peticiones a dicho organismo.

Artículo 55. Autoridades.

COASMEDAS ha adoptado como normas de actuación, el respeto a las autoridades de todo orden y especialización, así como la disposición para prestar su concurso para que cumplan sus deberes constitucionales y legales.

Dentro del anterior contexto, COASMEDAS adopta las siguientes buenas prácticas para su relación con las autoridades:

1. Remitir a las autoridades competentes información confiable, ajustada y veraz frente a sus requerimientos periódicos, eventuales o permanentes.
2. Apoyar las actuaciones de inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejerzan tales atribuciones respecto de COASMEDAS.
3. Cumplir y/o atender oportuna y eficientemente las instrucciones, órdenes y requerimientos de las autoridades, impartidos o realizados de acuerdo con sus respectivas competencias.
4. Apoyar a los entes de control, el Ministerio Público, la Fiscalía General de la Nación y en general a todas las autoridades que ejerzan funciones jurisdiccionales, para el oportuno y adecuado cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.
5. Acudir a las actuaciones judiciales y administrativas a las que sea citada o convocada de manera oportuna.
6. Contribuir a la pronta y cumplida administración de justicia, actuando con lealtad ante las diferentes instancias judiciales y apoyando sistemas alternativos de resolución de conflictos.

CAPÍTULO V. EMPLEADOS

Artículo 56. Importancia del Talento Humano.

El éxito de la gestión empresarial y social de COASMEDAS, depende en considerable medida, de la capacidad del equipo de trabajadores que la conforman, por lo tanto, asume

el compromiso de invertir esfuerzos para que todo el proceso de gestión del talento humano, se realice dentro de los más altos estándares de eficiencia y eficacia, en aras de alcanzar un equipo identificado con la naturaleza, fines y propósitos de la Cooperativa, comprometido y alineado perfectamente con los principios y valores que han sido adoptados por la entidad.

En razón de lo anterior la entidad adelantará la gestión del talento humano, propiciando elevados niveles de eficiencia, un adecuado clima organizacional, unas políticas de capacitación orientadas a su desarrollo integral, la maximización del bienestar, la evaluación periódica, programas de desarrollo y de retención y en todo caso, buscando enaltecer la dignidad de los colaboradores de todo nivel.

Para COASMEDAS es trascendental contar con un equipo de trabajo que además de identificarse con sus propósitos, valores, principios, misión y visión, aporten lo mejor de sí mismos para alcanzar los objetivos misionales y estratégicos de la Cooperativa.

Es importante que los trabajadores de COASMEDAS la perciban como una entidad que les permite su realización profesional, propicie su desarrollo, respete sus espacios y tiempos familiares y los enaltezca como seres humanos.

De acuerdo con el anterior contexto, las buenas prácticas de COASMEDAS en relación con este grupo de interés se consignan a continuación:

1. Realización de esfuerzos en los programas para promover objetivos comunes con respecto al trabajo, la educación, la salud y la vivienda que conduzcan a mejorar la calidad de vida de los empleados y sus familias.
2. Respeto a los derechos de los colaboradores.
3. Apoyo a su permanente desarrollo académico, profesional y humanístico.
4. Respeto a la individualidad de los trabajadores y proscripción de discriminaciones de cualquier índole basadas en circunstancias asociadas con el género, edad, orientación política, preferencias sexuales y en general en cualquier aspecto que implique desconocimiento de sus derechos fundamentales.
5. Respeto a las esferas familiar y personal de los colaboradores.
6. Búsqueda de espacios de integración de los colaboradores y su grupo familiar con COASMEDAS.
7. Realización de los procesos de selección de manera objetiva, en los que no se discriminará por razón de raza, preferencias sexuales, religión, edad, sexo o ideología política y en los que se buscará la vinculación de candidatos sobresalientes que se ajusten al perfil establecido, logrando contar con un excelente potencial humano.
8. Desarrollo de los procesos de selección, administración, formación y desarrollo, con el propósito permanente de garantizar que todos los colaboradores se identifiquen con los objetivos misionales, tanto económicos como sociales de COASMEDAS y ejecuten sus responsabilidades de manera acompañada con ellos.
9. Realización de actividades de evaluación del desempeño, con el propósito de realizar una oportuna retroalimentación y reconocimiento a la gestión de los colaboradores estimulando su desarrollo profesional.
10. Desarrollo de los procesos necesarios para que los colaboradores de COASMEDAS cuenten con las habilidades académicas, técnicas, administrativas y profesionales que les permitan desarrollar adecuadamente sus responsabilidades.

11. Suministro a los colaboradores de un ambiente de trabajo adecuado, adoptando las medidas necesarias en materia de salud laboral y prevención de riesgos.
12. Respeto al derecho de asociación de los trabajadores, estableciendo adecuados puentes de comunicación de doble vía que propicien la interacción de manera productiva, eficiente y respetuosa.
13. Adopción de las decisiones administrativas que corresponda cuando las actuaciones de los trabajadores constituyan infracciones a las disposiciones del ordenamiento jurídico o a las normas adoptadas por la Cooperativa en su Estatuto, sus Códigos, Reglamentos, Manuales, Circulares, Instructivos o en general en cualquier instrucción expedida por la entidad.
14. Proscripción y sanción de conductas injustificadas de sus trabajadores que contraríen la misión, visión, valores, principios y en general la cultura institucional de la Cooperativa; adelantando en tal sentido, las actividades orientadas a prevenir o corregir conductas que constituyan acoso laboral y apoyar el ejercicio de las funciones asignadas al Comité de Convivencia Laboral.
15. Respeto al debido proceso de los colaboradores en las actuaciones administrativas y disciplinarias.
16. Cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico relacionadas con la protección del trabajo de las personas en situación de vulnerabilidad, tales como las personas en situación de discapacidad, las mujeres embarazadas y los menores de edad.
17. Atención a las iniciativas de los trabajadores orientadas a mejorar los procesos de COASMEDAS.
18. Reproche y cero tolerancia frente a conductas de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.
19. Estímulo al buen desempeño de los trabajadores, mediante reconocimientos y estímulos de diverso orden.

Parágrafo 1.

Para establecer la remuneración de los empleados se acudirá a una mezcla técnicamente realizada de diversos criterios: equidad interna y externa, nivel de responsabilidades del cargo, competencias requeridas y los niveles de desempeño y proyección de las personas que los ocupan.

El Consejo de Administración será el órgano competente para efectuar los incrementos salariales, nivelaciones, bonificaciones, y demás aspectos inherentes a este tema, teniendo en cuenta la legislación laboral vigente y manteniendo una política coherente de gestión financiera y de responsabilidad social.

Parágrafo 2.

COASMEDAS adelantará de manera periódica un proceso de evaluación de cada uno de sus trabajadores, en el cual el jefe inmediato calificará la labor desempeñada por el trabajador, frente a las funciones del cargo y las metas asignadas, durante el período a considerar. Como resultado del proceso de evaluación, se confeccionarán planes de acción y contemplarán la definición de actividades tendientes a tomar correctivos frente a fallas

encontradas para determinar y constituir incentivos, en orden a obtener un desempeño sobresaliente.

Artículo 57. Actuaciones prohibidas a los empleados.

Los empleados de la Cooperativa tendrán prohibido llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Violar la reserva de información confidencial puesta bajo la responsabilidad del empleado o conocida por este, debido a su cargo.
2. Utilizar o compartir información privilegiada conocida, en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
3. Facilitar códigos de usuario y contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
4. Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de sus funciones o compartir con terceros, los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por la Cooperativa.
5. Omitir o consignar datos en forma inexacta en los informes, relaciones, proyectos y balances, entre otros documentos que se presenten a consideración de sus superiores, tendientes a obtener una aprobación o decisión que, a juicio del superior, habría sido diferente si los datos se ajustaran a la realidad.
6. Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas actividades o tareas no efectuadas.
7. Solicitar u obtener de los empleados jerárquicamente inferiores concesiones o beneficios, valiéndose de su posición.
8. Divulgar información interna de la Cooperativa, de la que corresponda al giro de sus negocios, así como de todo dato atinente a códigos, claves, programas, sistemas de operación y secretos comerciales e industriales de la organización.
9. Enviar, recibir o suministrar información de la Cooperativa en forma escrita, verbal, magnética, electrónica o por cualquier medio, a empleados o terceros, sin la debida autorización del responsable de la información.
10. Sustraer información de la Cooperativa, utilizando memorias USB o cualquier otro medio electrónico de almacenamiento.
11. Incumplir los lineamientos señalados en este Código, en las políticas, procedimientos, reglamentos, manuales y demás instrumentos que hagan parte de la arquitectura de gobierno y control de la Cooperativa.
12. Sobornar o intentar sobornar o incurrir en cualquier otro acto de corrupción, lo cual será duramente sancionado, llegando hasta la cancelación del contrato, cuando la falta lo amerite, conforme a lo establecido en el régimen disciplinario previsto en el reglamento.
13. Enviar, recibir o transmitir información que denigre, desacredite, deshonre, desprestigie a la Cooperativa, sus asociados, directivos o empleados, de manera verbal, magnética, electrónica o por cualquier otro medio.

14. Suministrar información confidencial de los asociados o de la Cooperativa, a otra dependencia o empleados de la misma, sin el cumplimiento de los requisitos de procedimiento que se hayan diseñado para el efecto.

15. Ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones personales, comisiones u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.

16. Ofrecer a terceros beneficios que no estén debidamente aprobadas y comunicadas al público en general, con el fin de obtener su vinculación.

17. Difundir o transmitir rumores, comentarios o cualquier información no oficial.

Parágrafo.

Los empleados estarán obligados a poner en conocimiento de las directivas de la Cooperativa toda información relacionada con transacciones cuestionables o ilegales desarrolladas por clientes o funcionarios de la organización o situaciones en que la misma sea utilizada para instrumento para el manejo de operaciones delictivas o que pretendan darles apariencia de legalidad.

Asimismo, deberán suministrar de manera oportuna la información solicitada por la Revisoría Fiscal, siempre y cuando se relacione directamente con el ejercicio de sus funciones.

Artículo 58. Conductas relacionadas con las limitaciones de regalos y atenciones recibidas.

El Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, los Delegados, directivos, asesores externos y los empleados vinculados contractualmente con COASMEDAS tanto a nivel central como seccional no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en COASMEDAS, que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Por lo tanto, deberán abstenerse de aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales de los clientes o de proveedores, que puedan dar lugar a consideraciones especiales recíprocas, cuando como consecuencia de ello se pueda afectar la toma de decisiones presentes o futuras en beneficio del cliente o proveedor. En caso de presentarse una situación como esta, donde no sea factible rechazar el obsequio o consideren que el mismo está desprovisto de todo tipo de presión comercial, deberán someterlo a conocimiento de su jefe inmediato o la administración.

Se deberá anteponer la observancia de los principios éticos al logro de las metas comerciales que comprometan con ello a toda la entidad.

CAPÍTULO VI. CONFLICTOS DE INTERESES

Artículo 59. Conflictos de intereses.

Entiéndase por conflicto de intereses la situación en virtud de la cual una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses

incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales.

El término conflicto de intereses hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener ventajas, frente a la resistencia de otro. Se podrían identificar, entonces, como elementos de un conflicto de intereses los siguientes: una interferencia entre grupos de interés; varias alternativas de conducta, dependientes de una decisión propia; el aprovechamiento de la situación para sí o para un tercero; y la omisión de un deber legal o contractual.

Los conflictos de intereses generan un efecto negativo en la transparencia, equidad y buena fe que deben caracterizar las relaciones de negocios; por ende, dichos conflictos se relacionan directamente con cuestiones eminentemente éticas, que pueden o no tener connotación legal.

Los conflictos de intereses pueden tener diversas causas y en su configuración pueden coexistir tantos cruces de intereses divergentes, como los puede haber en una relación comercial. Por ello, es de tal amplitud, que resulta imposible definir todos los casos que se pueden presentar.

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de las juntas de apoyo seccional, de las subjuntas de vigilancia, de los comités, subcomités o comisiones permanentes o transitorias, los administradores, directivos o dignatarios y los empleados de COASMEDAS deberán declararse impedidos para actuar y dejar constancia de su abstención, cuando se encuentre inmersos en cualquier situación que genere conflictos entre sus intereses personales, familiares, patrimoniales o sociales y los intereses de la Cooperativa.

Artículo 60. Pautas generales.

Haciendo uso de algunas disposiciones legales y de la experiencia, se ha procedido a establecer algunas prácticas que serán prohibidas y otras controladas para evitar conflictos de intereses, bajo el entendido de que no comprenden todas las prácticas posibles, sino que representan un instrumento meramente preventivo y enunciativo, que deben ser interpretadas de acuerdo con las pautas generales formuladas a continuación:

1. La actividad de los funcionarios se sujetará a la estricta observancia de la ley y a las regulaciones, políticas y controles internos de la entidad, así como al deber de lealtad que se debe tener con los asociados, competidores y el público en general.
2. Siempre que algún funcionario considere que se encuentra incurso en un conflicto de intereses, diferente de los expresamente mencionados en este documento, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello a quien corresponda, conforme a lo previsto en este Código; en caso de tomar alguna decisión, deberá anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.
3. Los asociados actuales y potenciales, así como todas aquellas personas a quienes se prestan servicios, serán tratados con igual respeto y consideración, sin que reciban ninguna clase de tratamiento preferencial. Para COASMEDAS, la atención esmerada y el servicio al asociado deben ser presupuestos de operación y norma general de conducta, y nunca representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales.

o de preferencia personal, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.

4. En ningún caso los funcionarios tomarán decisiones respecto de obligaciones que ellos o sus parientes o sus empresas tengan o deseen tener con la entidad.

5. Los administradores evitarán toda operación que pueda generar conflicto de intereses.

6. Los funcionarios se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en la organización o que conozcan con ocasión de sus funciones, para realizar inversiones o negocios especulativos cuyo resultado positivo esté determinado por tal información.

7. Siempre que el funcionario, de cualquier rango, se coloque en una situación tal que el desconocimiento de cualquiera de estos deberes de lealtad le genere un provecho a él o a un tercero, se hallará en medio de un conflicto de intereses.

8. Todo acto violatorio de la ley y los reglamentos internos se imputará a los responsables, aún en el caso que los hayan realizado en cumplimiento de órdenes o autorizaciones expresas de sus superiores. En este evento, tales personas estarán también sujetas a la correspondiente sanción disciplinaria.

9. Los conflictos de intereses deberán analizarse de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta.

10. Los funcionarios que tengan participación directa o indirecta en el manejo de los recursos financieros de COASMEDAS, tendrán un especial deber de lealtad con la entidad; por consiguiente, deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de la Cooperativa.

11. En razón a que las prácticas originadoras de conflictos de intereses son múltiples, será deber de los funcionarios atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de intereses que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

Artículo 61. Situaciones generadoras de conflicto de intereses.

Se considerarán, entre otras, como situaciones que dan origen a conflictos de intereses:

1. Todo acto con el cual se pueda ver perjudicado o beneficiado una persona que sea cónyuge o compañera(o) permanente, o familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del administrador, directivo, miembro de comité o comisión, o empleado.

2. Todo acto del cual se pueda ver perjudicado o beneficiado una persona con la cual el administrador, directivo, miembro de comité o comisión, o empleado, tenga amistad íntima o enemistad grave.

3. Aceptar o solicitar prebendas, dádivas o beneficios de parte de cualquier persona que tenga interés directo o indirecto en las decisiones puestas en su conocimiento.

4. Ejercer sus funciones como administrador, directivo, miembro de comité o comisión o empleado, en beneficio personal o de terceros, sean estas personas naturales o jurídicas.

5. Presentar demandas contra la Cooperativa y a la vez, ser elegido para cargos de administración o control, o continuar desempeñándolos.
6. Hacer regalos o compromisos con los asociados, con el fin de obtener votos para ser elegidos para los órganos de administración o control.
7. La relación entre directivos, administradores y empleados, de matrimonio o unión marital de hecho o parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o único civil.
8. La celebración de contratos derivados del portafolio de productos y servicios que celebre COASMEDAS con sus asociados, mientras estos actúen como directivos, administradores o empleados de la Cooperativa.
9. La celebración de contratos de prestación de servicios o de asesoría entre la Cooperativa y los cónyuges y familiares que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o de afinidad y único civil de los directivos, administradores, empleados y el Revisor Fiscal.
10. Toda operación que se celebre en condiciones más favorables que las del mercado para el respectivo directivo, administrador o empleado y que contenga los elementos de conflicto de intereses consagrados en el presente Código.

Artículo 62. Solución de conflictos de intereses.

Todo asociado, empleado, administrador, integrante de un comité o comisión, Gerente General, miembro de la Junta de Vigilancia o del Consejo de Administración, deberá poner en conocimiento del órgano competente, la situación que da origen al conflicto de intereses, a fin de que este órgano determine la procedencia en relación con el mismo. Las personas descritas anteriormente deberán poner en conocimiento el conflicto de intereses ante las siguientes instancias:

1. Los conflictos de intereses de los empleados, serán puestos en conocimiento del superior jerárquico.
2. Los conflictos de intereses del Gerente General, serán puestos en conocimiento del Consejo de Administración.
3. Los conflictos de intereses de los integrantes de juntas de apoyo, subjuntas de vigilancias, comités, subcomités o comisiones, serán puestos en conocimiento del órgano que los creó o reglamentó.
4. Los conflictos de intereses de los integrantes de la Junta de Vigilancia o del Consejo de Administración, serán puestos en conocimiento de los demás integrantes del órgano al que pertenecen, respectivamente.
5. Los conflictos de intereses de los asociados, serán puestos en conocimiento del Consejo de Administración.
6. Cuando el conflicto de intereses se presente en el seno de una asamblea, será puesto en conocimiento de la misma asamblea.

En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación, deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación, verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad y conveniencia de la misma y, si es pertinente

autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

CAPÍTULO VII. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Artículo 63. Compromisos de COASMEDAS con el medio ambiente.

COASMEDAS contemplará mecanismos para que al interior de la misma, todas las actividades no solo propendan por la satisfacción de las necesidades y aspiraciones económicas, sociales, culturales y ecológicas de los asociados, sino que también profundicen en el compromiso de la responsabilidad social, de conformidad con los postulados éticos característicos de las entidades de naturaleza solidaria.

COASMEDAS se encuentra comprometida con la protección equilibrada del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; por lo tanto, adoptará los mecanismos pertinentes para dar un cumplimiento responsable a todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables.

En tal sentido se adoptará la siguiente política ambiental, de acuerdo con la cual COASMEDAS propiciará una administración ambiental sana y ayudará a controlar el impacto de sus actividades, productos y servicios sobre el medio ambiente. Para lo cual:

1. Incorporará dentro de la planeación, el tema de la protección del medio ambiente, fomentando programas de evaluación y mejoramiento ambiental que permitan dar cumplimiento a las disposiciones legales.
2. Definirá políticas que enfatizan en la prevención de la contaminación, a través del uso de tecnologías limpias, en las diferentes etapas productivas, con participación activa de los empleados, los proveedores y demás terceros.
3. Diseñará y operará instalaciones, realizará actividades y proveerá sus productos y servicios, considerando el aprovechamiento eficiente de la energía y otros insumos, el uso sostenible de los recursos renovables y la minimización de los impactos ambientales adversos.
4. Promoverá la gestión ambiental, el desarrollo sostenible y las tecnologías limpias entre los grupos de interés.

Artículo 64. Relaciones públicas.

Será una política de todas las personas que integran COASMEDAS velar por la imagen, desarrollo, crecimiento productivo y competitividad de los asuntos o negocios cooperativos de la Cooperativa, así como por el cumplimiento riguroso de los compromisos internos y externos adquiridos que no sean contrarios a la ética ni a la moral.

En las relaciones públicas se deberá obrar con lealtad y buena fe, tanto con los grupos de trabajo internos como externos y abstenerse de realizar actos contrarios a la Ley, la moral, las buenas costumbres o por fuera de la autorización del jefe inmediato.

Artículo 65. Políticas contra la corrupción.

COASMEDAS adoptará mecanismos para evitar cualquier foco de corrupción y garantizar al público la buena destinación de los recursos públicos y de los asociados. En desarrollo de este principio:

1. Observará principios éticos que son el resultado de una construcción colectiva.
2. Dará publicidad a la promulgación de normas éticas y advertirá sobre la determinación inquebrantable de cumplirlos.
3. Evaluará las ofertas dando prioridad al espíritu de la norma y no a los aspectos formales.
4. Promoverá el control social y garantizará que los procedimientos sean claros, equitativos, ágiles y transparentes.
5. Denunciará las conductas irregulares de los servidores públicos y de los contratistas en los procesos contractuales con los entes del Estado.
6. Contará con un departamento o área, encargado de prevenir que la organización sea utilizada en operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo.

CAPÍTULO VIII.

PROCESOS ELECTORALES

Artículo 66. Control democrático.

COASMEDAS, en desarrollo de su naturaleza cooperativa y en aplicación del principio de gestión o control democrático de sus asociados, debe adelantar diversos procesos democráticos para proveer cargos o investiduras de la mayor trascendencia para la entidad, como lo son la elección de delegados, integrantes de miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal y Comité de Apelaciones.

Es indispensable que dichos procesos se adelanten dentro de las más estrictas condiciones de transparencia, buscando la mayor participación de los asociados, para lo cual es indispensable una amplia difusión y la disposición de herramientas que permitan unos procesos ágiles y seguros.

Artículo 67. Principios para la realización de los procesos democráticos.

COASMEDAS adopta los siguientes principios para la realización de los procesos democráticos.

1. Transparencia: los órganos de administración y vigilancia suministrarán la información relevante asociada con los procesos democráticos, de manera oportuna, clara, concisa, suficiente y diáfana, de tal manera que tanto los aspirantes como los electores cuenten con todos los datos requeridos para ejercer adecuadamente sus derechos.

La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos.

La Cooperativa, previamente a la elección de los órganos de administración y vigilancia, divulgará a los asociados o delegados el perfil de los candidatos, a través de un espacio especial destinado para el efecto.

2. Imparcialidad: los órganos de administración y vigilancia y los trabajadores de la Cooperativa se abstendrán en el cumplimiento de sus funciones y atención de sus responsabilidades, de incurrir en prácticas orientadas a favorecer o a perjudicar a determinados candidatos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho que les asiste a los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia de promover sus candidaturas en las elecciones de delegados y elecciones que corresponden a la Asamblea General.

Será considerada falta grave, que los colaboradores utilicen los recursos financieros, lógicos, informáticos o administrativos de la Cooperativa para promover determinadas candidaturas, o la participación en campañas dentro de las instalaciones de la Cooperativa o durante su horario laboral.

3. Igualdad: Todos los asociados hábiles de la Cooperativa tendrán iguales derechos para postularse y acceder a los órganos de administración y vigilancia de la Cooperativa, siempre y cuando no se encuentren en ninguna de las causales de prohibición, incompatibilidad o inhabilidad y cuenten con las calidades previstas para el efecto.

4. Promoción de la participación: El Consejo de Administración, así como la Gerencia General deberán diseñar, implementar y poner en práctica amplios mecanismos de información para difundir los procesos electorales, motivar la participación en estos y compartir los resultados obtenidos en cada uno de ellos.

Artículo 68. Prohibiciones.

Los asociados que hubieren presentado acciones judiciales en contra de COASMEDAS o sus representantes, o respecto de los cuales se adelanten o se hayan adelantado procesos disciplinarios o procesos de exclusión al interior de la Cooperativa, no podrán inscribirse como candidatos ni aceptar su elección como delegados, miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de juntas de apoyo seccional, de subjuntas de vigilancia, comités, subcomités seccionales, o miembros de cualquier otro órgano de carácter nacional o seccional. En el evento de haber sido elegidos, deberán retirarse del cargo. Lo anterior para evitar que queden incursos en eventuales conflictos de intereses.

Artículo 69. Solución de conflictos internos.

COASMEDAS procurará que las controversias que sobre derechos transigibles surjan con sus asociados, órganos de administración y control, empleados y proveedores, se ventilen a través de medios alternativos de solución de conflictos, antes de acudir a la justicia ordinaria.

Correlativamente los destinatarios del presente Código, someterán antes de acudir a la justicia ordinaria, sus controversias con la entidad, a tales medios alternativos.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 70. Divulgación.

El presente Código será ampliamente divulgado entre sus destinatarios y estará publicado permanentemente en el sitio web de la entidad.

Será responsabilidad del Consejo de Administración y de la Gerencia, realizar campañas de difusión y mantenimiento de los contenidos del presente Código, y adelantar las actividades conducentes para lograr su incorporación en la cultura organizacional de COASMEDAS.

Artículo 71. Efectos del incumplimiento.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código se considerará como falta grave, tanto para los asociados, administradores y demás directivos, como para los trabajadores de COASMEDAS.

Artículo 72. Vigencia.

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir de su aprobación por la Asamblea General de COASMEDAS y deroga todas las disposiciones expedidas sobre la materia, en especial el Acuerdo No 004 de 2018 expedido por el Consejo de administración de la cooperativa.

Artículo 73. Reforma.

El Código de Buen Gobierno solo podrá ser reformado por decisión de la Asamblea General.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


MIGUEL DARIO MARTINEZ VELEZ
Presidente


JONNY ARTURO FERNANDEZ RAMIREZ
Secretario

COASMEDAS

El presente Código de Buen Gobierno fue aprobado en la Quincuagésima Sexta (LVI) Asamblea General Ordinaria de Delegados de COASMEDAS, celebrada el día veintiséis 26 de marzo de 2022, según consta en el Acta No. 56 de la misma fecha.